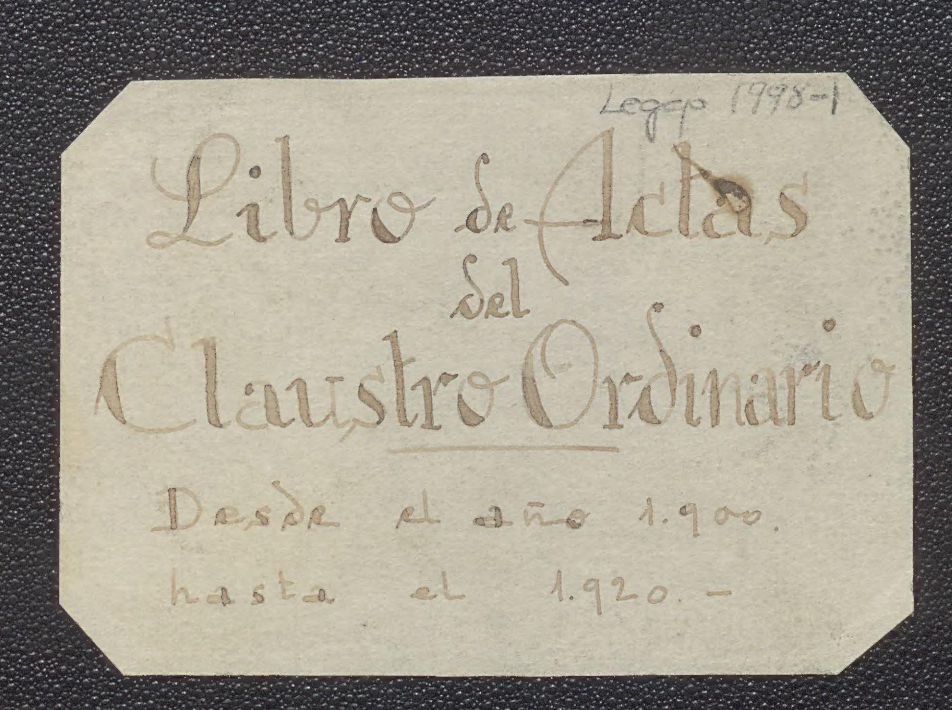
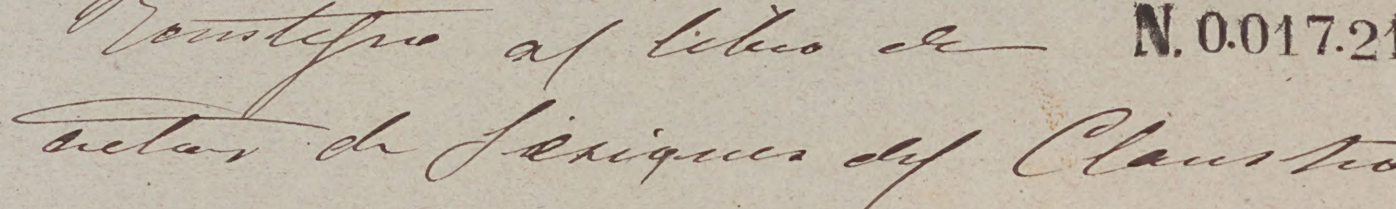

Legep 1998-1
Libro de Actas
del
Claustro Ordinario
Desde el año 1.900.
hasta el 1.920.-


C. RODRIGUEZ
PAPELERIA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO
SIERPES, 51
SEVILLA




7ª CLASE 5 P...

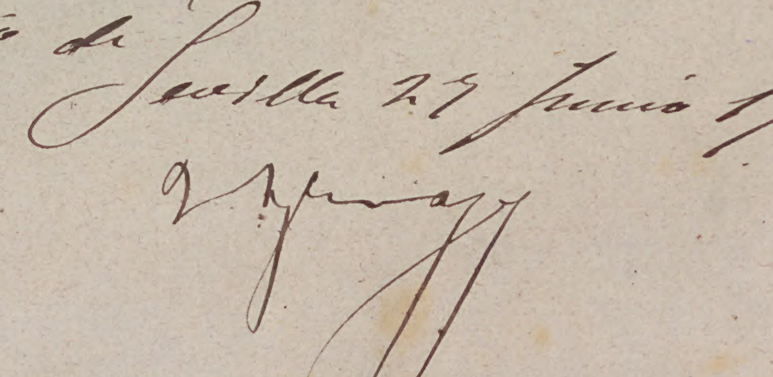

7ª CLASE 5 PESETAS — *Parte superior para entregar al interesado.*



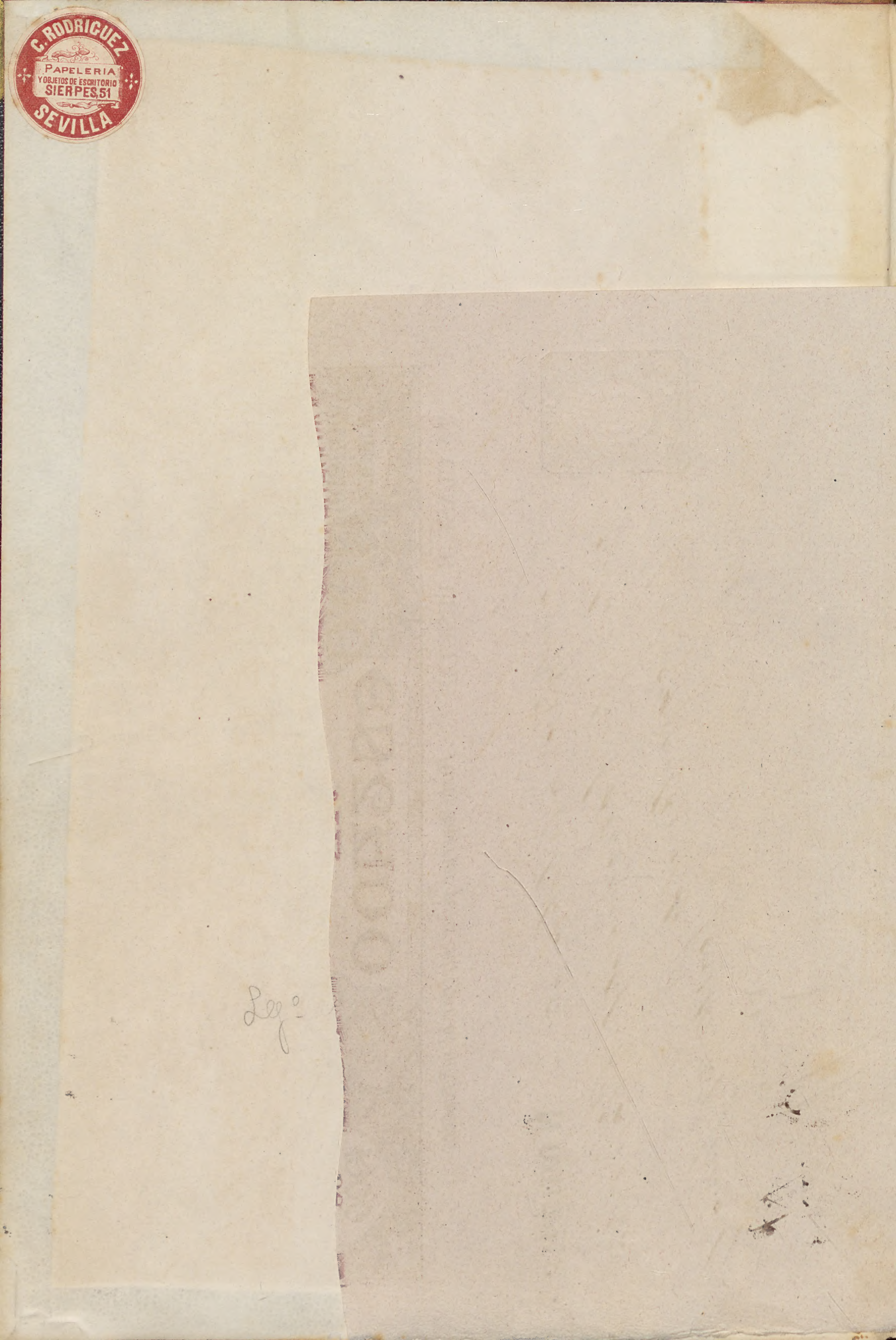

N. 0.017.218

Reintegro al libro de actas de Exámenes del Claustro Universitario de

Sevilla 27 Junio 1900






C. RODRIGUEZ
PAPELERIA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO
SIERPES, 51
SEVILLA
Leg°



TIMBRE

ESTADO

1900

7ª CLASE 5 PESETAS

*Parte superior para entregar al interesado.*

N. 0.017.266

PAGOS AL ESTADO

5 PESETAS

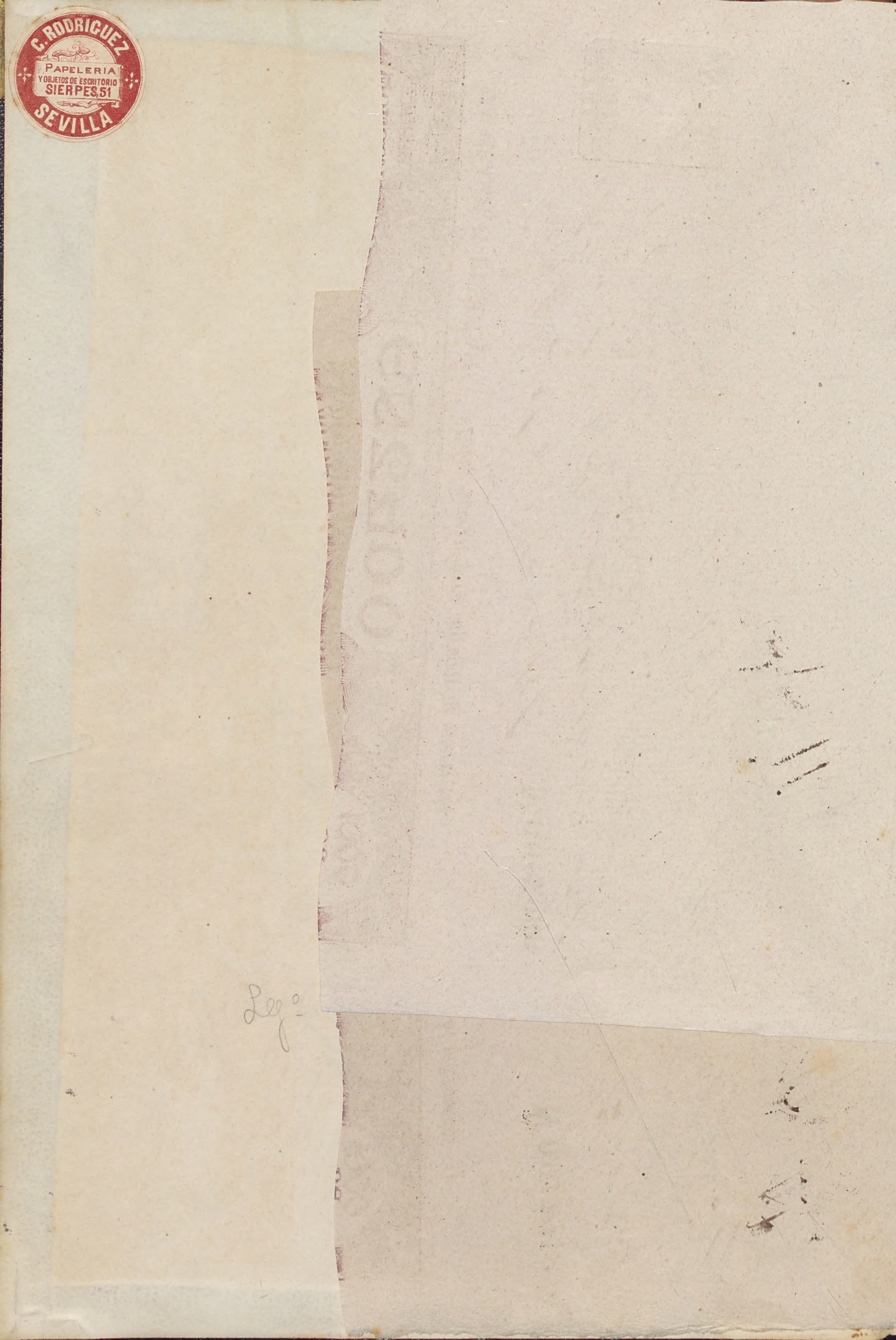
Cump.do al reintegro del libro de actas de sesiones del Claustro Universitario

de Sevilla 27 Junio 1900

[signature]

ADMON. DE HACIENDA DE LA PROVIN...

7ª CLASE


C. RODRIGUEZ
PAPELERIA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO
SIERPES, 51
SEVILLA
Leg.º

Libro compuesto de cien pliegos útiles que se habilita para las actas de sesiones del Claustro Universitario de esta Capital, quedando reintegrado con un pliego de papel de pagos al Estado de la clase 7ª nº 19218 y otro de la misma clase nº 19266, sellándose todas sus folios con el de esta Admon de Hacienda

Sevilla 27 de Junio 1900

El Admor de Hacienda

Vázquez de Pozo

Claustro ordinario de diez y nueve de Octubre de mil novecientos.

Señores
Doctor D. Manuel Laraña y Ramirez, Rector
Dr. D. Ricardo de Checa, Vice-Rector.
Dr. D. Federico de Castro Decano de la Facultad de Filosofia y Letras.
Dr. D. Francisco Melendez, Decano de la de Medicina.
Dr. D. Ramon de Manjarrés, Decano de la enseñanza de Ciencias.
Dr. D. Antonio Andrade, Decano de la Facultad de Derecho.
Catedráticos
Dr. D. José Mateos Gago.
" " Serafin Sanz.
" " Simon de la Rosa.
" " Pedro Mihura.
" " Manuel Bernal.
" " Manuel Sanchez de Castro
" " Francisco de Casso.
" " José de Castro
" " Enrique Diaz Rocafull.
" " Anselmo L. Garcia
" " Francisco Barjan
" " Antonio Collantes
" " Francisco Pagés
" " Joaquin Hazañas

En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil novecientos, previa citacion ante diem, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad bajo la presidencia del Sr Rector Doctor D. Manuel Laraña y Ramirez, los Sres anotados al margen, en Claustro ordinario, con asistencia del infrascrito Secretario general.

Leida el acta del Claustro ordinario anterior celebrado en diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres fué aprobada.

Expuso el Sor Rector que el objeto de la reunion era cumplir lo prevenido en la Real orden de veintiséis de Septiembre en que se dispone que por el Claustro de su presidencia se informe con la brevedad posible acerca del proyecto de la organizacion de la Universidad que en su dia ha de someterse á la resolucion del Poder legislativo.

El Sor Rector dispuso que por el infrascrito Secretario general se diera lectura á la Real orden y al mencionado proyecto.

El Sor Rector usó de la palabra para preguntar al Claustro si creia que debia entrarse desde luego á tratar del proyecto ó procedia nombrar una ponencia á fin de que informe sobre el proyecto.

Pedida la palabra por el Sor Doctor D. Francisco de Casso y concedida por el Sor Rector, propuso que se nombrara una ponencia de tres Catedráticos de las distintas Facultades á fin de que informaran sobre el proyecto de que se trata.

El Sor Doctor D. Manuel Sanchez de Castro pidió la palabra y concedida por el Sor Rector dijo que le parecia muy bien lo propuesto por el Sor de

Dr. D. Luis Segalá
Auxiliares
Dr. D. José M.no Motá.
" " Feliciano Candau
" " Manuel de Campos
Secretario del Claustro
Doctor D. Francisco Caballero Infante, Secretario general de la Universidad.

Cosso y que en esta reunión sería conveniente que se cambiaran impresiones sobre el repetido proyecto.

El Sor Rector manifestó que entendía que el proyecto de autonomía podía considerarse bajo dos puntos de vista, uno puramente administrativo y otro referente á la propuesta para los cargos de Rector, Vice-Rector &a. llamando la atención del Claustro sobre la intervención que en el proyecto se concede en el Consejo universitario á los estudiantes.

Pedida la palabra por el Sor Doctor D. Manuel Bernal y concedida por el Sor Rector usó de ella para manifestar que ha leido con detenimiento el proyecto de la organización de las Universidades y que entiende que consta de dos partes principales, una referente á la autonomía administrativa, que no es absoluta sino relativa puesto que tiene que ajustarse á los presupuestos del Estado. Que la segunda parte se refiere á las autoridades universitarias, variandose por completo la organización del Consejo universitario. Que cambiadas impresiones con sus compañeros los Sres Catedráticos de la Facultad de Medicina convino la mayoría en que no era conveniente la intervención de los estudiantes en el Consejo universitario, tanto porque no tendrían la independencia necesaria, dada la emoción que debían experimentar ante sus jefes y maestros, como porque puede darse el caso de que haya de juzgarse en el Consejo la conducta de algun Catedrático, dandose lugar con la presencia de los estudiantes al olvido del principio de autoridad, que aquellos deben siempre ejercer sobre la juventud estudiosa.

El Sor Doctor D. Manuel Sanchez de Castro pidió la palabra y concedida por el Sr. Rector dijo: que aun mas que la intervención de los estu-

diantes tendrá la de los Doctores en el Consejo universitario, puesto que ajenos por completo á la enseñanza mal podrian ocuparse de asuntos pertinentes á la misma y resolverlos.

El Sor Doctor D. Antonio Andrade pidió la palabra y concedida por el Sor Rector usó de ella para indicar que en su concepto el proyecto ofrecia bastantes dificultades prácticas. Pregunta al Claustro si convendria indicar en el informe que la Universidad debe tener personalidad propia en la enseñanza, proponiendo el nombramiento de Catedráticos mediante ejercicios de oposicion que se celebrarian en las mismas, que se concedan mayores atribuciones á las Universidades, creandose las antiguas Escuelas que tanta importancia dieron á nuestra patria, como la Salmantina, Sevillana &ª.

Pedida de nuevo la palabra por el Sor Bernal y concedida por el Sor Rector usó de ella para recordar que en el dictamen del Consejo de Instruccion pública que vá unido al proyecto se indica que este és unicamente de autonomia administrativa y que mas adelante se tratará de la cientifica.

El Sor Sanchez de Castro usó de nuevo de la palabra, prévia autorizacion del Sr Rector para manifestar que no está conforme con lo propuesto por el Sor Andrade y que crée que de aceptarse daria lugar á un regionalismo en la enseñanza.

El Sor Hazañas pide la palabra y concedida por el Sor Rector apoya lo propuesto por el Sor Andrade. Crée que la autonomia que se concede á las Universidades es á medias faltando la parte referente á la de la enseñanza como la autorizacion á los Claustros y Facultades para la creacion de nuevas asignaturas, aumento de Facultades, establecimiento del Doctorado en todas las Universidades &ª y que el proyecto está

blece la parte mas odiosa en estos Centros de enseñanza como son las elecciones para los cargos mas importantes, como si no hubiera bastante con las de Senador que tanto han dividido á los Claustros.

El Sr Bonal pide de nuevo la palabra y concedida por el Sr Rector dice que en su concepto el informe que ha de darse á la Superioridad debe comprender no solo el juicio que al Claustro merezca el proyecto sino que tambien hacer cuantas indicaciones se crean convenientes para el mejoramiento de la enseñanza.

El Sr Sanchez de Castro usa de nuevo de la palabra previa concesion del Sr Rector para pedir que se aparte la politica de las Universidades quitando las elecciones Senatoriales y reformando la enseñanza libre que tantas perturbaciones produce.

El Sr Doctor D. Federico de Castro pide la palabra y concedida por el Sr Rector usa de ella para manifestar que entiende que no es autonomia la que se concede, sino una centralizacion mayor que la que hoy existe. Que el Gobierno lo que busca son mayor numero de responsables para la gestion administrativa. Que opina que el Gobierno debe cuidar de los fondos que él dé pero no de los que dejen los particulares á las Corporaciones cientificas que deben tener su gestion y administracion. Que está conforme con la opinion del Sr Andrade, pero ampliandola. Que con el proyecto se merman las atribuciones que antes tenian las Facultades. Respecto á la intervencion de los estudiantes en el Consejo universitario, recuerda el origen de nuestras Universidades, de las cuales hubo mas democráticas como la de Sevilla, eligiendose en la primera los Profesores y el Rector por los estudiantes. Que dos

estudiantes no son nada en el Consejo universitario.
Habla también sobre la enseñanza libre recordando á este propósito la organización que se dió á la Escuela de Medicina de esta provincia al crearse, estableciendo un Cuerpo de Auxiliares encargados del desempeño de asignaturas para probar si eran ó no aptos para ejercer el Profesorado.

El Sor. de Cossio pide de nuevo la palabra y concedida por el Sor. Rector usó de ella para proponer que se dejára la discusión para cuando se presente la ponencia y que esta se nombre compuesta de Profesores de las distintas Facultades.

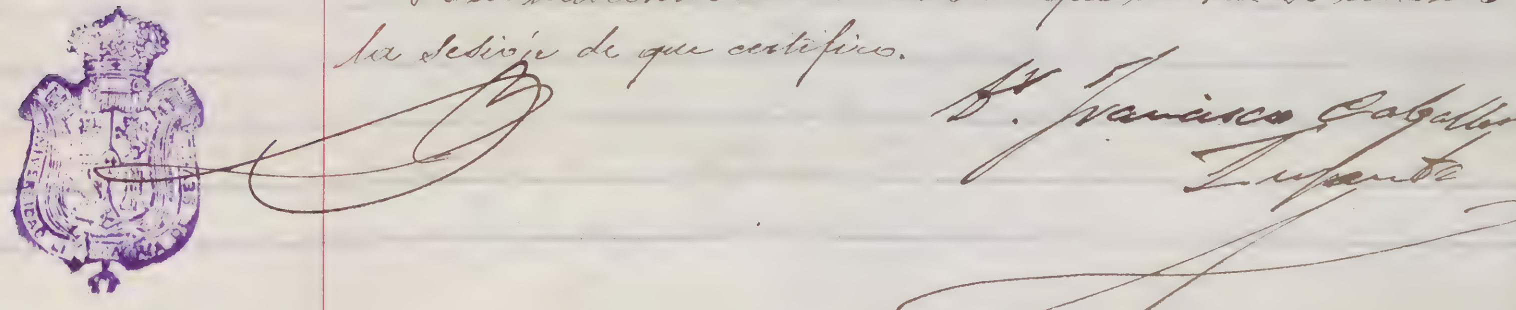
El Sor. Rector propone para formar parte de dicha ponencia á los Sres. Doctores D. Joaquin Hazañas y la Rua por la Facultad de Filosofía y Letras y D. Simón de la Rosa y Lopez por la de Derecho.

El Sor. de la Rosa pide la palabra y concedida por el Sor. Rector dice que entiende que la autonomía que se concede en el proyecto es una economía burocrática, una especie de descentralización, dando facultades á los de abajo, siendo importante la autonomía económica. Se excusa de aceptar el formar parte de la ponencia, por no tener fé en el proyecto.

El Claustro acuerda por unanimidad que se forme una ponencia compuesta de los Sres. Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Derecho, y un Catedrático de cada una de ellas designado por cada Decano.

El Sor. Rector recomienda que la designación se haga á la mayor brevedad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico.



Fr. Francisco Caballero Infante

# Claustro ordinario del día doce de Noviembre de mil novecientos.

Señores, Dr. D. Manuel Laraña Ramirez, (Rector) Decanos de Filosofía y Letras Dr. D. Federico de Castro.
Derecho, Dr. D. Antonio Andrade Navarrete.
Catedráticos numerarios
Dr. D. Enrique Díaz Recasfull
„ Ramón Cañadas
„ Simón de la Rosa
„ Pedro Meliana
„ Manuel Sanchez de Castro
„ Francisco de Casso
„ José de Castro
„ Anselmo L. García
„ Franco. Barjau
„ Antonio Collantes
„ Luis Olbarrea
„ Francisco Pagés
„ Joaquín Hazañas
„ Luis Segalá
Profesores auxiliares
Dr. D. José Lopez de Rueda
„ José M. Mota
„ Manuel de Campos.
Secretario, el general de la Universidad, D. Francisco Caballero Infante.

En la ciudad de Sevilla á doce de Noviembre de mil novecientos, prévia citacion ante diem, se reunieron en la Cámara rectoral de esta Universidad bajo la presidencia del Sr. Rector D. Manuel Laraña y Ramirez los Sres anotados al márgen en Claustro ordinario con asistencia del infrascripto Secretario general.

Leida el acta del Claustro anterior celebrado en diez y nueve de Octubre de mil novecientos, fué aprobada.

El Sor Rector expuso que el objeto de la reunion era dar cuenta de la Ponencia relativa al informe que el Claustro ha de dar á la Superioridad acerca del proyecto de organizacion de la Universidad disponiendo que por el infrascrito Secretario general se diera lectura á dicha ponencia que á la letra dice así:

"Ilmo Sor.= Para cumplir la tan honrosa como delicada comision de sintetizar las diferentes aspiraciones manifestadas en el Claustro general anterior para que sirvieran de base de discusion al informe que esta Universidad literaria ha de elevar al Exmo Sor Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes acerca del nuevo proyecto de organizacion de Universidades, los que suscriben despues de madura deliberacion acerca de los límites en que ha de encerrarse aquel informe y de las diversas y cada una de las materias objeto de las observaciones por todos ó por los más, estimadas oportunas, llegaron á las conclusiones que por su encargo paso á exponer.

Congratuláronse todos de la feliz iniciativa del Sr. Ministro para satisfacer una necesidad apre-

miento de los Centros docentes si han de ejercer la benéfica influencia que como directores intelectuales les corresponde sobre todos los órdenes de la vida y estiman en su justo valor la prudencia de un ensayo en que se tratan de salvar los escollos de la libertad anárquica que á tan miserable estado científico-literario y económico redujeron á fines del pasado siglo esos antiguos y gloriosísimos focos de nuestra cultura nacional y á que amenazara reducirlos nuevamente en breve una deplorable exageración en el sentido opuesto. El leal y diligente cumplimiento de las disposiciones que se dicten en definitiva mostrará si alguna de las libertades que hoy se conceden pudieran ampliarse como estima la mayoría sino la unanimidad de los Profesores de esta Escuela ó si dificultades prácticas hicieran precisa la modificación de alguna.

Secundando el pensamiento que inspira el proyecto de la autonomía relativa de las Universidades y dentro de ella de las diferentes Escuelas y Facultades que especialmente se concreta en los artículos uno y veinticuatro, estiman que en las asociaciones de estudiantes, se pudieran distinguir las que tuvieran por objeto fines universales de educación é instrucción, como cajas de ahorro ó de socorro á estudiantes pobres, salas de lectura ó compras de libros en común y otras análogas de las que se propusieran alguno propio de una Escuela ó Facultad, como dedicarse á excursiones y experiencias, reunión de dibujos, objetos científicos, artísticos ó arqueológicos, adquisición ó copias de manuscritos, conferencias, discusiones &c.ta debiendo estas últimas formar cuerpo con la Facultad ó Escuela á cuyo Claustro competiría en tal caso aprobar, modificar ó desaprobar sus estatutos.

Admitido el principio de elección para proponer Rectores y Decanos, parece consecuencia obligada

ra de la temporalidad de estos cargos como se ha reconocido en el de Vice-Rector. La ponencia ha pesado los graves inconvenientes que podría ocasionar su perpetuidad ó sus frecuentes variaciones, por lo que se atreve á proponer que el Claustro informe que el ejercicio de estas autoridades académicas duré cuatro años al cabo de los cuales se haga nueva elección, pudiendo sin embargo los que las hubieren obtenido ser reelegidos indefinidamente.

Aunque comprende esta ponencia lo ventajosa que es la extensión que se intenta dar al Consejo universitario y lo imprescindible para el ejercicio de muchas de las nuevas funciones que se le asignan de la asistencia de las personas á él llamadas por primera vez, la práctica le hace temer que en algunas habrá de ofrecer dificultades insuperables. El gran número de negocios y la perentoriedad con que tiene que informar sobre muchos expedientes hará casi de seguro imposible que asistan las personas extrañas al Profesorado y aun tendría que distraer mas de lo conveniente á muchos de los Profesores del desempeño de sus cátedras dadas las horas á que estas pueden explicarse y la estrechez del local que obliga á tenerlas ocupadas todo el día. Por otra parte parece oponerse á la disciplina en que entren discípulos como jueces de maestros á quienes deben respeto y veneración mientras no se les declaren indignos de ellas, por lo que la ponencia se atreve á proponer que pudiera informarse que los expedientes disciplinarios de maestros y profesores se resuelvan ó informen por una comisión del Consejo compuesta solo de los Decanos y Directores de Escuelas.

Ademas de estas consideraciones generales se presen-

taron dos votos particulares uno del Sr. Decano de la Facultad de Derecho que opinó "se pidiera al Gobierno de S.M. se concediese á las Universidades el derecho de nombrar los Profesores ó personas que habían de componer los Tribunales de oposiciones á las cátedras de las Facultades y Escuelas del Distrito universitario, por lo menos por via de ensayo en un cuarto turno cuyos ejercicios habían de verificarse en el local de la Universidad" y otro del que tiene el honor de dirigirse al Claustro "pidiendo la modificación del número cinco del artículo veinte limitando la intervención del Consejo universitario en materia de cuentas á informar al Ministerio acerca del cumplimiento de lo acordado con arreglo á las facultades que le competen con arreglo al número uno de dicho artículo, por entender que la aprobación previa dificultaría la celeridad necesaria en la administración sin obtenerse de esta manera resultado alguno favorable, como lo muestran por desgracia las tormentosas discusiones económicas de los Claustros de principios de este siglo y de fines del pasado que á tan lamentable ruina y miseria redujeron los tan antes ricos Centros de enseñanza."

La ponencia está dispuesta á dar al Claustro todas las explicaciones que sobre cada uno de estos puntos se estimen necesarias y aceptará gustosa como es de su deber, todas las modificaciones y ampliaciones que en uso de su autoridad indiscutible tenga á bien acordar. = Sevilla nueve de Noviembre de mil novecientos. = Doctor, Federico de Castro = rubricado = Doctor Antonio Andrea de Navarrete = rubricado = Doctor, Serafín Sanz Anud = rubricado = Doctor, Manuel Sánchez de Castro = rubricado = Benito Mariá = rubricado = Enrique Ruiz Díaz = rubricado = Enrique Díaz Rocafull = rubricado = Doctor Joaquín Hazañas y la Rua = rubricado = Pedida la palabra

por el Sr. Doctor D. Luis Segalá y concedida por el Sor. Rector usó de ella para manifestar en elocuentes frases que considerando un deber, dada la importancia del asunto, que cada cual expusiera sincera y francamente sus ideas, se atrevía á llamar la atención del Claustro acerca de tres puntos fundamentales de la reforma: la autonomía en sí, la intervención de los alumnos en el Consejo universitario y las oposiciones para ingresar en el profesorado oficial.

Con respecto á la autonomía, opinaba que sería ilusoria si continuase vigente el artículo catorce del Real decreto de veintisiete de Julio último por el cual se declara á la Universidad de Madrid de primera categoría y á las de distrito de segunda; pues la categoría implica jerarquía, relaciones de superioridad é inferioridad, subordinación de unas entidades á otras y todo ello, además de ser humillante para el profesorado de provincias, está en pugna con la independencia académica y administrativa que el Sor. Ministro quiere dar á las Universidades.

Pasando al segundo punto, entendía que teniendo igual interés en la buena marcha de la Universidad los profesores y los estudiantes, la intervención que el proyecto concede á estos en el Consejo universitario es exigua, pues se reduce á dos solos individuos para las distintas Facultades y Escuelas; no es verdadera representación, porque no son elegidos por los mismos alumnos y es de temer que sea inútil por la natural inexperiencia de los escolares en materias relativas á la enseñanza y por no gozar los mismos ante las autoridades académicas á que están sujetos de la indispensable libertad para exponer sus ideas y aspiraciones. Por estas

razones y en beneficio de la clase estudiantil, proponía que figurase en el Consejo un representante de los alumnos de cada Facultad y Escuela, que estos representantes fuesen elegidos directa y libremente por los alumnos de cada Facultad y Escuela, que estos representantes fuesen elegidos directa y libremente por los alumnos oficiales respectivos y que la designación tuviese que recaer en catedráticos ó doctores matriculados que serían como los abogados de los alumnos en el Consejo universitario. De este modo se evitaría también que los profesores pudiesen ser juzgados por sus alumnos.

Por último, en lo referente á oposiciones para el ingreso en el profesorado oficial, distinguía las que se verificasen para proveer cátedras numerarias de las que tuviesen por objeto el nombramiento de auxiliares y opinaba que las primeras deben celebrarse en Madrid, y las segundas en la capital del distrito universitario como dispone para los auxiliares de Instituto el artículo primero del Reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de auxiliares aprobado por Real decreto de veintisiete de Julio del corriente año. Las razones que alegaba para pedir que las oposiciones á cátedras se hiciesen en Madrid, eran: la necesidad de señalar un punto céntrico para que los opositores puedan trasladarse fácilmente á él; la conveniencia de formar tribunales idóneos é imparciales, llamando á las personas mas competentes en la materia aunque residan en distintas regiones de España y el decoro de la Facultad ó Escuela á que pertenezca la vacante, interesada en que ni sospecharse pueda que el nombramiento de sus profesores se debe á otra cosa que á la ciencia y aptitud pedagógicas demostradas en público certámen. Por el contrario, manifestábase partidario de que las oposiciones á plazas de auxiliares se

celebrasen en la capital del distrito universitario; primero, porque siendo el auxiliar un sustituto del catedrático, desempeñará tanto mejor su cometido cuanto mas conozca las ideas y procedimientos de este, es decir, cuando haya sido alumno suyo; segundo, porque á causa de la intermitencia del del servicio y de la mezquina remuneracion asignada al mismo, no suelen solicitar las plazas de profesores auxiliares mas que los naturales de la region en que esté situada la Universidad; y tercero, porque estas plazas serian un estímulo para los alumnos de cada establecimiento que quisiesen dedicarse al profesorado y les servirian de medio para adquirir la práctica que tan imperiosamente reclama la enseñanza.

Puesta á discusion la proposicion del Sor Segalá usaron de la palabra sobre la misma los Sres Diaz Rocafull, Castro, (D. Federico) Sanchez de Castro, Hazañas, La Rosa, Cosso y el Sr Rector.

Declarada suficientemente discutida la proposicion del Sor Segalá, se puso á votacion la aprobacion de la ponencia que fué aprobada por los tres presentes al Claustro.

Puesto á votacion el voto particular del Sor Decano de la Facultad de Derecho fué desechado por once votos contra seis.

Puesta á votacion la proposicion del Sor Segalá relativa á la intervencion de los estudiantes en el Consejo universitario fué desechado por catorce votos contra tres y la del mismo Sor sobre la manera de hacerse las oposiciones fué tambien desechada por trece votos contra tres.

En cuanto al voto particular del Sor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras se acordó que formára parte de la ponencia en la forma siguien-

te: que se modifique el número quinto del artículo veinte llamando informe lo que en él se llama aprobación provisional.

A propuesta del Sor. Rector acordó el Claustro reunirse dentro de breves días para tratar de los medios de lograr de la Superioridad que desaparezca la distinción de categorías entre las Universidades establecidas por Real decreto de veintisiete de Julio del corriente año y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Dr. Francisco Caballero-Infante

Claústro ordinario de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.

Sres.
Rector, Dr. Dn. Manl. Laraña y Ramirez.
Vice Rector, Dr. Dn. Ricardo de Checa.
Decanos,
De Filosofía y Letras, Dr. Dn. Federico de Castro.
De Derecho, Dr. Dn. Antonio Andrade y Navarrete
Catedrático, Decano interino de la Enseñanza de Ciencias, Dr. Dn. Serafín Sanz y Agud.
Catedráticos.
Dr. Dn. Simón de la Rosa.
Dr. Dn. Manl. Ther. de Castro
Dr. Dn. Fran.co de Casso.

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos, prévia citación ante diem, se reunieron en el salón de actos de esta Universidad Literaria bajo la presidencia del Sor. Rectór Dr. Dn. Manuel Laraña y Ramirez, los Sres. anotados al márgen, en claústro ordinário, con asistencia del infrascripto Secretario generál.

Leida el acta del claústro ordinário anteriór celebrado en doce de Noviembre de mil novecientos, fué aprobada.

Expuso el Sor. Rectór que el objeto del Claústro era tratár de los médios para lográr que desaparezca la distincion de categorías entre las Universidades, establecida por Real decreto de veinte y siete de Julio del corriente año. Propuso el nombramiento de una Comisión, que contando con el apoyo de las demás Universidades, proponga lo que crea mas conveniente y acertado para lograr la igualdad entre

D. Enrique Ruiz Díaz
Dr. Dn. José de Castro.
Dr. Dn. Anselmo García.
Dr. Dn. Luis Abaurrea.
Dr. Dn. Francisco Pagés.
Dr. Dn. Joaquín Hazañas
Dr. Dn. Luis Segalá.
Auxiliares.
Dr. Dn. José López de Rueda.
Dr. Dn. Manuel Campos.
Dr. Dn. José Mariano Mota
Secretario, el generál de la Universidád, Dr. Dn. Francisco Caballero-Infante.

todas las Universidades.

Abierta discusion sobre la proposicion del Sr. Rectór, usaron de la palabra los Sres. Sanz, Sanchez de Castro, Checa (D. Ricardo), La Rosa, Castro (D. Federico y D. José), Ruiz Díaz, Hazañas y Casso.

Declarado suficientemente discutido el asunto de que se trata, acordóse por unanimidad el nombramiento de una Comisión formada por los Sres. Decanos y un Catedrático de cada Facultád designado por aquellos.

Y nó habiendo otro asunto de qué tratár, se levantó la sesion, de que certifico=

Dr. Francisco Caballero-Infante

Claústro ordinario de diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.

Sres.
Rectór, D. Manuel Laraña y Ramirez.
Decanos.
de Medicina, Dr. Dn. José Rubio y Argüelles.
de Ciencias, Dr. Dn. Serafín Sanz y Agud.
De Derecho, Dr. Dn. Adolfo Morís y Fernz. Vallín
de la Facultád Provl. de Medicina, Dr. Dn. Ramón de la Sota y Lastra.
Catedráticos.
Dr. Dn. Enrique Súñer y Ordóñez

En la Ciudád de Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres, prévia citacion ante diem, se reunieron en el salón de actos de esta Universidád Literária, bajo la presidencia del Iltmo. Sr. Rectór Dr. Dn. Manuel Laraña y Ramirez, los Sres. anotados al márgen, en Claústro ordinário, con asistencia del infrascripto Secretario generál.

Leida el acta del Claústro ordinario anteriór, celebrado en diez y nueve de Noviembre de mil novecientos, fué aprobada.

Expuso el Iltmo. Sr. Rectór que el objeto del Claústro era tratár sobre si el de esta Universidád se adhería al mensage que el Claústro de la Universidad Literária de Valencia, había dirigido al E. S. Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes para rogarle, que inspirandose en las conclusiones de la Asamblea universitaria de Valencia, lleve á los nuevos presupues-

Dr. Dn. Francisco Rodríguez Porrua.
Dr. Dn. Cristino Joaqn. Muñoz y Perez.
Dr. Dn. José Gascón y Marín.
Dr. Dn. Francisco Labordé y Winthuyssen.
Dr. Dn. Benito Arroyo y Gil.
Dr. Dn. Juan José Camacho Sanjurjo.
Dr. Dn. Antonio Andrade Navarrete.
Dr. Dn. José de Castro y Castro.
Dr. Dn. Simón de la Rosa y Lopez.
Dr. Dn. Anselmo L. García y Ruiz.
Dr. Dn. Claudio Sanz Arizmendi.
Dr. Dn. Manuel Medina Ramos.
Dr. Dn. Enrique Tello y García.
Dr. Dn. Federico Relimpio y Ortega.
Dr. Dn. Narciso Vazquez y García.
Dr. Dn. José Giles y Rubio.
Dr. Dn. Manuel Sanchez de Castro.

tos el espíritu de aquellos sus mas interesantes acuerdos, y muy especialmente los que tienen relación con la exigüa consignación destinada en la actualidad á gastos de material y con los mezquinos haberes del personal subalterno de todos los centros docentes de España.

El Ylltmo. Sr. Rector dispuso que se diera lectura de dicho mensage, como así se hizo por el Infrascripto Secretario generál, cuyo documento á la letra dice así:

"Exmo. Señor: La Asamblea universitaria convocada por este Centro docente con motivo de las fiestas centenarias celebradas en Octubre próximo pasado, dió cima á su labór meritísima sintetizando en precisas conclusiones los justos anhelos del Profesorado español = Estas conclusiones fueron elevadas oportunamente al Exmo. Sr. Conde de Romanones, á la sazón Ministro de Instrucción pública, para que el Gobierno de S. M. pudiera percatarse del juicio que el problema de la enseñanza mereció en aquella Asamblea á los mas interesados actualmente en su extensión y desarrollo = No ha llegado á conocimiento del Profesorado universitario español que sus trabajos hayan tenido ningún género de acogida por parte de los poderes públicos, ni mucho ménos que los ecos de su opinión repercutieran en el ánimo del Ministro del ramo, manifestandose en algun acuerdo ó propósito concreto para el mejoramiento del lamentable estado en que se encuentra la enseñanza universitaria, particularmente en aquellas Facultades que, por su índole técnica, necesitan mas y mas cada día del apoyo oficial = Por esto Exmo. Sor. el Profesorado de esta Universidád, interesado como el que mas en que nó resulten infecundos los estudios y sacrificios realizados por aquella Asamblea, intentando un último esfuerzo para que su voz sea escuchada en las alturas, se reunió en claustro extraordinario el día cuatro del

Dr. Dn. Francisco de Caso y Fernandez.
Dr. Dn. Francisco Pagés y Belloc.
Profesores auxiliares.
Dr. Dn. Antonio Mejias y Asensio.
Dr. Dn. Tomás Castro y Barba.
Secretario, el generál de la Universidád, Dr. Dn. Francisco Caballero Infante y Zuazo-

actual, tomando por aclamación, entre otros el siguiente acuerdo: Que el Rectór de la Universidád, en nombre de sus compañeros, eleve al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública un respetuoso mensaje para rogarle que, inspirándose en las conclusiones de la Asamblea universitaria de Valencia, lleve á los nuevos presupuestos el espíritu de aquellos sus mas interesantes acuerdos, y muy especialmente los que tienen relación con la exigüa consignación destinada en la actualidád á gastos del materiál y con los mezquinos haberes del personál subalterno de todos los Centros docentes de España = Al comunicar á V. E. este acuerdo unánime del Claústro universitario de Valencia, no necesita el que suscribe esforzarse en manifestár la importancia que envuelve, por tratarse de la defensa de intereses tan sagrados como son los que á la enseñanza se refieran, ni mucho menos escitar el celo de V. E. cuyos nobilísimos propósitos conocen personalmente en todos aquellos asuntos confiados á su alta ilustración en ese Ministerio = Cúmpleme, pues, sólo á mis propósitos, en nombre de este Claústro, significár á V. E., la esperanza que abriga de que sus justas aspiraciones sean realizadas en breve plazo posible, al propio tiempo que le envía el homenaje de su mas respetuosa y profunda adhesión = Dios guarde á V. E. muchos años = Valencia seis de Marzo de mil novecientos tres = El Rectór, M. Candela = Exmo. Sr. Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes."

Abierta discusion sobre si el Claústro de esta Universidád se adhería ó nó al mencionado Mensaje, usaron de la palabra los Sres. Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidád establecida en Cádiz para hacér algunas preguntas al Sr. Gascón representante que fué de esta Universidád en Va-

Asamblea Universitaria de Valencia, relativas á las conclusiones aprobadas por la misma, contestándolas cumplidamente el Sr. Gascón. Hicieron tambien uso de la palabra los Sres. Andrade Navarrete, Gascón, Casso, Sanchez de Castro y Giles.

Declarado suficientemente discutido el asunto de que se trata, el Iltmo. Sor. Rectór propuso que se dirigiera á la Superioridad la siguiente mocion: "El Claústro " acuerda que se dirija una respetuosa mocíon al E. S. " Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, solicitan " do, como hizo la Universidad de Valencia, que inspi " randose en las necesidades de la Enseñanza, demos " tradas en la Asamblea que dicha Universidad cele " bró en el año pasado, se sirva de consignár en los próxi " mos presupuestos, las cantidades necesarias para la " realizacíon de las convenientes reformas."

El Claústro aprobó por unanimidád dicha mocíon y acordó que por el Iltmo. Sr. Rectór se comunicara á la Superioridád.

Seguidamente hicieron uso de la palabra los Sres. Decano de la Facultad de Derecho y Laborde para proponér, que, aúnque por el Rectorado y el mencionado Decano se habían dado ya las gracias al Sor. Gascón, por la manera tan brillante con que había representado á esta Universidád en la Asamblea universitária celebrada por la de Valencia, constára tambien en esta acta un voto expresivo de gracias por parte del Claústro hácia el Sor. Gascón por el motivo antedicho. El Claústro por aclamación aprobó lo propuesto por ambos Sres.

Y nó habiendo otro asunto de qué tratár, se levantó la sesion, de que certifico=

Dr. Francisco Caballero Infante

## Claustro ordinario del dia veinticinco de Septiembre de mil novecientos, seis.

– Señores –

Vice Rector, en funciones de Rector, D. Federico Relimpio y Ortega.

– Decanos –

De Derecho Dr D Pedro Mihura y Olmedo.

De Filosofía y Letras, Dr D José Gil y Rubio.

De Medicina, Dr D. Celestino Párraga y Acuña.

De la Facultad provincial de Medicina, Dr D José Roquero y Martínez.

– Catedráticos –

Dr D Luis Abaurrea y Cuadrado

Dr D. Antonio Andrade Navarrete.

Dr D Benito Arroyo Gil.

Dr D. Mateo Bonafonte Noguéz

Dr D. Manuel Cabrera Warleta

Dr D Juan J. Camacho y Sanjurjo.

Dr D. Ramón Cañadas y Domenech

Dr D Francisco de Casso y Fernández

Dr D. José de Castro y Castro.

Dr D. Antonio Collantes y Martínez.

Dr D. Ricardo de Checa y Sanchez.

En la ciudad de Sevilla á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis, previa la oportuna citación, concurrieron á la Sala de actos de esta Universidad literaria, bajo la presidencia del Sor Vice-Rector en funciones de Rector, Dr D. Federico Relimpio y Ortega, por enfermedad del Rector, los Sres Catedráticos anotados al margen para celebrar Claustro ordinario, con asistencia del infrascripto Oficial de esta Secretaría en funciones accidentales de Secretario general.

Leída el acta del Claustro ordinario anterior celebrado en dieciocho de Marzo de mil novecientos tres, fue aprobada.

Manifestó el Ilmo Sor Rector que el objeto del Claustro era proceder á la elección de Secretario general, cargo vacante por fallecimiento del Doctor D. Francisco Caballero-Infante y acto seguido se dió lectura á la Ley de 14 de Marzo de 1895 y á los Reales Decretos de 9 de Enero de 1899 y 22 de Octubre de 1904.

Concedida la palabra al Sor Laraña solicitó se consignara en acta el sentimiento del Claustro por la muerte del Secretario de feliz recordación y memoria por sus trabajos como digno, laborioso y competente funcionario, á cuyo deseo se adhirieron todos los Sres concurrentes.

El mismo Sor, y como cuestión previa al acto de la elección expuso consideraciones sobre diversas dudas que se le ofrecían con respecto á la aplicación de las disposiciones legales que habían sido leídas, consideraciones que no

Dr. D. Enrique Diaz y Rocafull
Dr. D. Mauricio Dominguez y Adame
Dr. D. Florencio Fernandez Encinillas.
Dr. D. Anselmo L. Garcia y Ruiz
Dr. D. Joaquin Hazañas y la Rua
Dr. D. Francisco Laborde y Winthuysen
Dr. D. Javier Lasso de la Vega y Cortezo
Dr. D. Manuel Laraña y Ramirez
Dr. D. Gabriel Lupiañez y Esteves
Dr. D. Manuel Medina y Ramos.
Dr. D. José Mariano Mota y Salado.
Dr. D. Francisco Pagés y Belloc
Dr. D. Leonardo Rodrigo y Lavin
Dr. D. Francisco Rodriguez Parra
Dr. D. Enrique Romero Pedreño
Dr. D. Simon de la Rosa y Lopez.
Dr. D. Enrique Ruiz Diaz
Dr. D. Manuel Sanchez de Castro

se reproducen en este lugar en atencion á que resultan con toda exactitud consignadas en el escrito de que despues se hará mencion, solicitando por último la suspension del acto y que se elevara á la Superioridad la oportuna consulta por el Claustro y en caso de no accederse á ello, se le admitiera la expresada protesta.

Suscitado debate sobre este punto usó de la palabra el Sr Hazañas, haciendo presente la prohibicion de ascender en la escala administrativa de 2.000 á 3500 pesetas: que el Real Decreto de 1.904, derogatorio del de 1899 por cuanto establece el concurso libre para la provision del cargo de Secretario y su propuesta en terna se ha cumplido en todas las Universidades inclusa en esta, porque en ocasion de ser Rector el que habla, formuló terna á la Superioridad para el nombramiento de empleados auxiliares de la Secretaria, y que la consulta elevada por el Claustro de la Universidad de Valencia segun noticias particulares se referia al caso del artículo 4º del mencionado Real Decreto, ó sea, á cuando concurran empleados del Ministerio de Instruccion pública, precepto no aplicable al caso presente, en atencion á ser público y notorio que los aspirantes á esta Secretaria que tenian aquella cualidad se han desistido de su pretension.

Tomaron tambien parte en la discusion los Sres Arroyo y Sanchez de Castro, exponiendo la improcedencia de la consulta y que no ofreciendoseles duda alguna con respecto á la convocacion de este Claustro no debia admitirse la protesta escrita anunciada por el Sr Laraña

Dr. D. Miguel Solano y Alemany
Dr. D. Enrique Bello - García - Catedrático Comisario -
Sr. D. Ramon Manjarrés y Bofarull.

ya fuere contra el Sr Rector ya fuere contra el Claustro; proponiendo el primero de los mencionados Srés se pusiera á votacion si se ~~hacia~~ ó no dicha consulta. -

Acto seguido se puso á votacion nominal la indicada proposicion votando á favor de ella los Srés Cabrera, Checa, Laraña y Miura y en contra los demás concurrentes, escepto el Sr la Rosa que lo hizo en el sentido de que la consulta tuviere lugar luego de verificada la eleccion.

El Sr Laraña manifestó que la protesta anunciada no significaba un acto de rebeldía ni contra el Claustro ni contra el Rector y que en todo caso se entendiera como un voto particular al que tenia derecho, á cuyo efecto hizo entrega de su escrito para que fuese elevado á la Superioridad.

Con tal motivo hicieron consideraciones los Srés Hazañas, Arroyo, Cabrera y Sánchez de Castro, todas en órden á que no se admitiera el expresado escrito y en ese sentido el Sr Roquero.

El Sór Laraña insistió en su derecho de que su opinion constara en una ú otra forma y adujo que la admision ó no admision del voto particular presentado era de la facultad esclusiva de la Presidencia.

El Sr Rector entonces dispuso se leyera el escrito del Sór Laraña y hecho lo cual y visto que en esencia era lo que el mismo habia expuesto de pa-

labra, lo admitió, dándole aquél las gracias en el acto.

El escrito de referencia á la letra dice así:

"Illmo Sor: = El Catedrático que suscribe salvo el profundo respeto á V. Illma debido, protesta contra la validación legal de la convocación del Claustro y de los acuerdos que en el mismo se adopten, porque, á juicio del infrascripto los términos de la Ley y de los Reales Decretos aplicables al asunto, objeto del Claustro, exigen ciertas aclaraciones previas de parte de la Superioridad, si ha de procederse conforme al justo criterio en que sin duda se habrán inspirado aquellos preceptos.

Surge primeramente en el ánimo del que suscribe la duda sobre si debió sacarse á concurso la plaza de Secretario general de esta Universidad, dadas las condiciones que concurren en el Oficial primero de la Secretaría, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, que cuenta 35 años de intachables servicios en el mismo Centro, y las disposiciones legales antes referidas.

La Ley vigente de 14 de Agosto de 1905 estableció la inamovilidad de los cargos de las Secretarías de las Universidades, concediendo el beneficio á todos los empleados en ellas desde el grado más alto al más inferior de esta gerarquía administrativa: exigió condiciones determinadas de aptitud para los respectivos funcionarios; y les otorgó el derecho al ascenso por orden rigoroso de antigüedad.

Y de tal modo se revela el espíritu de la Ley acerca del derecho de ascender de los empleados en este ramo de la administración, que al regular el R. D. de 9 de Enero de 1899 la forma de tramitar y resolver los expedientes incoados para la provisión de las plazas de las Secretarías, supone como necesaria base del mismo expediente la circunstancia de no hallarse servidos los cargos inferiores subsiguientes al que quede vacante por personas en quiénes concurran los requisitos exigidos para servir aquél de cuya provisión se trate. Así dispone el art. 1º de este Real Decreto que si el Oficial 2º tiene condiciones legales para ocupar el puesto de Oficial primero, á él ascienda, sin trámite alguno prévio, tan pronto como se produzca la vacante; y el precepto debe aplicarse al cargo de Secretario, cuando el Oficial primero reuna los requisitos exigidos por la Ley para desempeñarlo; justa y equitativa interpretación del precepto, dado que así puede llegar el empleado de la Secretaría al límite natural de una carrera creada y organizada por la Ley de inamovilidad, que ya se citó y por el Real decreto del año de 1899 dictados para el cumplimiento y ejecución de la misma Ley. Ni sería aplicable que, capacitando el título de Licenciado en Derecho para entrar en carreras administrativas con 3000 pesetas y la ca-

tegoría correspondiente á este sueldo, se cerrase la puerta del ascenso al Licenciado que desempeñase el puesto de Oficial primero de Secretarías de Universidades haciéndole de peor condición que el que por primera véz utilizó su título en cualquiera otro orden de la administración pública.

Entiende, pues, el que suscribe de justicia evidente y de nó discutible legalidad el nombramiento de Oficial primero para ocupar la vacante de que se trata, abonando esta opinión la consideración especial de que, así provisto el cargo, se dará lugar al ascenso de todos los empleados en el mismo Centro, sobradamente acreedores á este beneficio, y cuyas legítimas aspiraciones deben ser amparadas en justicia y en equidad.

En otra hipótesis, estimando procedente el concurso para la provisión de la plaza, el que suscribe cree indispensable la aclaración de ciertos preceptos que al concurso han de aplicarse.

No puede dudarse que el Real Decreto de 24 de Octubre del 904 es una adición de la Ley de 14 de Agosto de 1895, porque señala nuevos títulos de aptitud para desempeñar las Secretarías generales de Universidades. El artículo 4º las enumera y en el párrafo 4.º del mismo artículo se dice que han de obtener en todos los casos la prelación los que sobre las circunstancias dichas, esto es, sobre los requisitos de aptitud establecidos en la Ley y en este mismo artículo

del Real Decreto, que los menciona y los aumenta, ostenten el título de Doctor en Facultad.

Cree el exponente que el artículo 4º envuelve un precepto general, continuación ó adición del que en la Ley seña-la las condiciones de aptitud de los Se-cretarios generales, y que, por tanto, si se estima aplicable, como debe serlo este Real Decreto, el título de Doctor, que dá la preferencia en todos los casos, ha de ser causa de preferencia sobre todos los demas títulos y requisitos establecidos por la Ley y adicionados por el Real De-creto de 21 de Octubre de 1904.

Cree tambien el infrascripto que esta última disposición contradice la doctrina consignada en la Ley de 1895, en el Decreto de 1899, en las disposiciones generales, y en la práctica establecida en cuanto supone la formación de terna y la propuesta en esta forma de los que el Claustro vote para el desempeño de la Secretaría general.

Ni la Ley de 14 de Agosto de 1895 ni el Real Decreto de 9 de Enero de 1899 determinan esta forma de proponer al que deba ser nombrado. Por lo contrario el tenor de sus disposiciones muestra clara-mente que ha de proponerse solo al elegido por los votos del Claustro.

Desde que en 17 de Marzo de 1882 se mandó hacer la provisión de cate-dras y escuelas mediante propuesta uni-personales, el antiguo sistema de ternas

quedó descartado en el nombramiento de cargos retribuidos en el ramo de Instrucción Pública.

No tiene fácil explicación el Real Decreto de 21 de Octubre de 1904. No establece precepto alguno, en que de un modo concreto se mande formar terna para la provisión de los cargos de Secretarias: habla de este modo de proponer, suponiendo lo establecido en otra parte, y como la Ley de 1895 y el Decreto de 1899, lejos de establecerlo, claramente revelan que habrá de ser propuesto el elegido solo, la hipótesis de donde parte el de 1904 es inexacta.

Elevar una consulta á la Superioridad sobre los extremos que ya se indicaron sería el medio más natural de buscar el acierto en este delicado asunto.

Rechazado el medio por el que suscribe propuesto, el exponente protesta contra el concurso, que cree ilegalmente convocado, y contra los acuerdos que adopte el Claustro en esta sesión y que sean relativos á la designación de la persona ó personas que hayan de proponerse para el cargo de Secretario general de esta Universidad: sin embargo de lo que, dando testimonio de respeto y sumisión al Claustro y á la autoridad académica que lo preside, se somete á sus decisiones y las cumple, sin perjuicio del derecho que mediante la protesta, ejercita. Sevilla 21 de Septiembre de 1906. = Manuel Laraña = Rubricado.

Seguidamente diose lectura á la relación

de aspirantes al concurso, poniendose en conocimiento del Claustro haber sido eliminados de ella, y á su instancia, los Srês D. Federico Rubio y Caello y D. Fernando Alfaya y Perez; y el Sôr Presidente expuso que se iba á proceder á la eleccion en la forma establecida en el articulo 5.º y tras breve discusion sobre la distinta manera en que habia de verificarse la votacion, el Sr Presidente suspendió la sesion por cinco minutos para que los Srês Claustrales se pusiesen de acuerdo sobre dicho particular y formularan las candidaturas.

Reanudado el acto se llevó á cabo la votacion por papeletas, verificandose el escrutinio que ofreció el resultado siguiente:

D. Antonio Palomo y Ruiz, veintidos votos.
" José Bermejo y Castilla, veintidos votos.
" José Lopez de Rueda, veintidos votos.
" Augusto Neilon y Reales, siete votos.
" José Lezaroy y Barrera, cuatro votos.

Hecho el recuento de las papeletas que habian sido depositadas en la urna resultaron tantas como eran los Srês asistentes, excepcion del Sr Bonafonte que se habia ausentado.

Conforme á lo dispuesto en el citado decreto y articulo, dispuso el Iltmo Sôr Rector se procediese á nueva votacion entre los aspirantes empatados como así se verificó, con el resultado que sigue:

D. Antonio Palomo y Ruiz, veinte votos.
" José Lopez de Rueda, diez y nueve votos.
" José Bermejo y Castilla, trece votos.

El Sr Presidente declaró formada la

terna en el orden apuntado, la cual se elevará á la Superioridad á los efectos procedentes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

José Alarcón

Claustro ordinario del dia diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez

tres asistentes
Rector D. Francisco Pagés y Belloc
Decanos
De Medicina (Cadiz) D. Celestino Párraga y Acuña -
De Medicina (provincial) D. José Roquero y Martinez
De Filosofía y Letras D. José de Castro y Castro
De Ciencias - D. Enrique Ruiz Diaz.
Catedráticos.
Dr D. Antonio Collantes
" " Jeronimo Jimeno
" " José M. Mota
" " Ricardo del Checa
" " Antonio Andrade
" " Enrique Diaz Rocafull
" " Joaquin Girón
" " Benito Arroyo.

En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez, previa citación ante diem, se reunieron en la Sala de actos de esta Universidad y bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Rector, Dr. D. Francisco Pagés y Belloc los tres que se anotan al márgen, con asistencia del infrascripto secretario general.

Leida el acta del anterior celebrado el dia veinte y uno de Septiembre de mil novecientos seis, fué aprobada.

El Ilmo Sr. Rector ordenó se diese lectura á las disposiciones referentes á la convocatoria de la Asamblea general de enseñanza y educación, comprendidas en el R. D. de 17 de Septiembre y R. O de 31 de Octubre de 1.910, exponiendo acto seguido que el objeto del Claustro era elegir representantes de esta Universidad para la expresada Asamblea.

Concedida la palabra al Sr. Girón, manifestó que los tres que resultaran elegidos debian comprometerse á defender la subsistencia de todas las enseñanzas que se cursan en este Centro, objetándole el Ilmo Sr. Rector que no podian

Sr. D. Manuel Sánchez de Castro
" " Tomás Castro y Barba
" " Francisco Sánchez Piepiaux
" " Pedro Martínez de Torres
" " Antonio Mesa y Moles
" " Juan B. Peset
" " Celestino L. Torremocha
" " Mauricio Domínguez Adame
" " Manuel Medina
" " Manuel Roca
" " Antonio Ustubey
" " Ramón Ventín
" " Juan M. Pineda
" " Joaquín Hazañas
" " Francisco Murillo
" " Germán Latorre
" " Feliciano Candau
" " Federico Relimpio
" " Simón de la Rosa
" " Gabriel Lupiañez
" " Anselmo L. García Ruiz
" " Félix Gila
" " Adolfo Moris
" " Antonio Ballesteros.

imponerse condiciones á los representantes, no estando aun elegidos.

El Sr. Sánchez de Castro expuso su opinión de estimar innecesaria la representación de la Universidad, tanto por ser muchas las personas que formarían parte de la Asamblea, cuanto porque las conclusiones de ésta no obligarían á los Poderes públicos; y que en caso de nombrarse tres representantes debían adscribirse á secciones distintas.

Sometido á votación el punto de si debía estar representada esta Universidad, se acordó por unanimidad que se eligieran tres representantes. También se acordó con el voto en contra del Sr. Sánchez de Castro que los tres representantes se adscribiesen á la sección tercera.

El Sr. Andrade y Navarrete hizo presente que no votaría al representante que fuera partidario de la enseñanza laica, contestándole el Ilmo Sr. Rector en los mismos términos que lo había hecho al Sr. Girón.

Concedida nuevamente la palabra á este Sr. expuso también su criterio contrario al laicismo y se ofreció para representar á la Universidad en la Asamblea.

El Ilmo Sr. Rector suspendió el acto para que los tres Claustrales formulasen las candidaturas, haciendo la advertencia de que como no había unanimidad de criterio, cada el elector no debería votar mas que dos representantes, para que pudiera resultar, en su caso, representada la minoría.

Transcurridos diez minutos, se procedió á la

votación, cuyo resultado fué el siguiente:
D. Celestino Párraga y Acuña - Veintinueve votos
D. Feliciano Candau y Pizarro Veintitres votos
D. Celestino L. Torremocha y Teller - Veinte votos
D. Joaquin Girón y Arcas Tres votos.
Seguidamente el Ilmo Sr. Rector proclamó representantes de esta Universidad en la Asamblea general de enseñanza y educación á los tres primeros tres, y despues de dar expresivas gracias á todos los concurrentes, levantó la sesión, de todo lo cual certifico.

Antonio Palomo

## Claustro ordinario del dia 5 de diciembre de 1.912

Asistentes.
Ilmo Sr Rector. D. Francisco Pagés y Bellos
Decanos
de Medicina (Cádiz) D. Celestino Párraga y Acuña.
de derecho. D. Jeronimo Peña y Fernández
de Filosofía y Letras D. José de Castro y Castro
de ciencias. D. Enrique Ruiz Díaz
de Medicina (Sevilla) D. Enrique Tello y Gomez
Catedráticos.
D. Ricardo de Checa y Sánchez

En la ciudad de Sevilla á cinco de Diciembre de mil novecientos doce, previamente citados se reunieron en la Sala de actos de esta Universidad y bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Rector don Francisco Pagés y Bellos los tres Catedráticos anotados al márgen para celebrar Claustro ordinario, con asistencia del infrascripto secretario general.

Leida el acta del Claustro anterior celebrado el dia diez y ocho de mil novecientos diez fué aprobada.

El Ilmo Sr. Rector manifestó que el objeto del presente Claustro era dictaminar acerca de las cuestiones que el Excmo Sr. Ministro de Instrucción Pública se habia dignado consultar que a continuación se copian:

I La asistencia á Catedra de los alumnos

| | |
|---|---|
| D. Antonio Ballantes y Martínez | será libre y voluntaria. |
| " Francisco Murillo y Herrera | II. Todos los exámenes se verificarán ante Tribunal de tres Jueces por lo menos, con toda la extensión y rigor necesarios para garanti- |
| " Gabriel Lupiáñez y Estévez | zar el acierto en la calificación. |
| " Jaime Ferrer y Hernández | III. Para facilitar el propósito anteriormente enunciado, se reducirá todo lo posible el número de exámenes, agrupando en uno |
| " Claudio Sanz y Arizmendi. | mismo las asignaturas análogas y las que se explican en más de un curso. Cada Fa- |
| " Joaquín Hazañas y la Rúa | cultad de las que integran esa Universidad, trazará el cuadro de asignaturas divididas |
| " Feliciano Candau y Pizarro. | por grupos para el examen. |
| " Francisco Rodríguez Porrúa | IV. Comprendiendo el examen varias asignaturas ó diversos cursos de la misma, el Tribunal calificará, no en conjunto, sino por |
| " Pedro Farrant y Olmos, | asignaturas y cursos, cabiendo, por tanto, la aprobación de una primera parte y no |
| " José Roquero y Martínez | en la segunda. V. Se seguirá en los exámenes un orden de |
| " Pedro Martínez Torres | prelación por materias, de suerte, que no pueda examinarse de la segunda, el que no |
| " Feliciano García y García. | haya aprobado la primera. VI. ¿Considera ese Claustro conveniente |
| " Juan Hurtado y Jiménez de la Serna | el examen de ingreso en Facultad? En caso afirmativo, ¿sobre qué estudios versaría? |
| " Manuel Medina Ramos | VII. El Claustro, al contestar este cuestionario, podrá añadir sus observaciones sobre otros |
| " Patricio Peñalver y Bachiller | puntos no consignados en él, pero que crea relacionados y pertinentes. |
| " Francisco Jaldi y Bescau | Expuso también el Ilmo Sr. Rector, que |
| " Enrique Díaz Rocafull | estimaba conveniente antes de deliberar y |
| " Arturo Pérez Martín | dictaminar sobre cada una de las cuestio- |
| " Antonio Mesa y Moles | nes que los tres Decanos de las distintas Fa- |
| " Francisco Mesa y Moles. | cultades, una vez que éstas, aunque no ofi- |

D. Germán Latorre y Setien
" Luis Abaurrea y Cuadrado.
" Manuel Sánchez de Castro.
" Pedro Mihura y Olmedo
" Antonio Andrade y Navarrete
" José González Jiménez
" Antonio Torrents y Torres
" Joaquín Girón y Arcas
" Federico Relimpio y Ortega
" Simón de la Rosa y López
" Anselmo L. García y Ruiz
" Mateo Bonafonte y Nogués
Auxiliares num.
D. Manuel Campos y Murillo
" Gabriel Bonilla Marín
" José Jañez Manteca
" Rodolfo D'Angelo y Fernández.

cialmente, se habian reunido y tratado del mismo asunto, expusieran al Claustro sus opiniones predominantes.

Con la venia del Ilmo Sr. Rector informaron al Claustro los Sres Tello, Peña, Párraga, Castro y Ruiz Díaz, Decanos respectivamente de las Facultades de Medicina, (provincial) Derecho, Medicina, (Cádiz) Filosofía y Letras y Ciencias, procediéndose acto seguido á deliberar por su órden los puntos sometidos á consulta.

Abierta discusion sobre el primero, el Sr. Girón sostuvo que la asistencia debía ser en la forma propuesta, dada la naturaleza de los estudios de Facultad en que ya la vocación del alumno está definida, y por otras consideraciones relativas á la disciplina escolar.

Sustentó opinión contraria el Sr. Sánchez de Castro, fundándose en que siendo la enseñanza, en cierto modo, una institución tutelar, la asistencia debía ser obligatoria para los alumnos oficiales, exponiendo tambien razonamientos encaminados á demostrar los inconvenientes del dualismo de las enseñanzas oficial y no oficial.

Puesto el punto á votación, en la que no tomó parte el Sr. Tello por haberse ausentado, votaron porque sea obligatoria la asistencia los Sres Ruiz Díaz, Andrade, Hurtado, Hazañas, Abaurrea, Mesa (D. A.) la Rosa, Torrents, Mihura, Peña (D. F.) Collantes, Checa, Toldi, Ferrer, Peñalver, García y García, Sánchez de Castro, García Ruiz y Candau (diez y nueve); y porque sea libre y voluntaria los Sres Castro y Castro, Rodriguez Porrua, Bonafonte, Mesa (D. F.), Jamart, Relimpio, Párraga, Díaz Rocafull, Pérez Martín,

Sanz Arismendi, González, Lupiáñez, Girón, Martínez de Torres, Murillo, Roquero, Latorre, Medina y el Ilmo Sr. Rector (diecinueve)

Por unanimidad se dictaminó en sentido afirmativo la segunda cuestión, agregando a propuesta del Sr. Díaz Rocafull, que los Tribunales se formarán siempre con el catedrático de la asignatura y otros dos ó mas, de asignaturas iguales ó análogas.

Dada la estrecha relación que guardan las cuestiones comprendidas en los números tercero y cuarto de la consulta, el Claustro después de breve deliberación emitió su parecer unánime de que los exámenes deben hacerse por asignaturas y no por grupos.

Con respecto a la quinta cuestión estuvieron conformes todos los Sres presentes en que se siguiera observando en los exámenes el orden de prelación propuesto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Puesto á discusión el punto sexto, acerca de la conveniencia del examen de ingreso en Facultad, hicieron uso de la palabra los Sres Sánchez de Castro, Párraga, Girón, Ruiz Díaz, Mesa (D. A.) Díaz Rocafull, Pérez Martín, Relimpio, Harañas, Peña (D. F.) y Candau, estimando el Claustro por el voto de todos los presentes, excepción hecha de seis Sres, ser conveniente dicho examen de ingreso.

Se deliberó después sobre qué estudios debía versar este examen, interviniendo en la discusión los Sres Girón, Candau, Toldí, Pérez Martín, Relimpio, Peña y Párraga, acordándose por unanimidad proponer al Excmo Sr. Ministro de Instrucción Pública, que el

examen de ingreso en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, comprenda las materias correspondientes a la Sección de Letras que se cursa en el Bachillerato, con traducción de Latín y Francés; y el respectivo al ingreso en las Facultades de Ciencias y Medicina, las asignaturas que integran la Sección de Ciencias del propio grado de enseñanza, más traducción de Francés y dibujo geométrico.

Contestados los seis números primeros de la consulta del Excmo Sr. Ministro, el Ilmo Sr. Rector, después de dar lectura al séptimo invitó á los Sres. Claustrales a que formularan las observaciones que creyesen pertinentes por estar relacionadas con los particulares debatidos.

A propuesta del Sr. Castro, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, mostráronse conformes todos los Sres concurrentes en que debe suprimirse el ejercicio escrito en los exámenes, y que de subsistir, su calificación sea previa á la del oral, excluyendo á éste en su caso.

Propuso el Sr. Martín Perez, y se aprobó por mayoría, que en todas las asignaturas de carácter práctico preceda el ejercicio de esta índole al teórico, y que el alumno no aprobado en el primero, no pueda pasar al segundo.

También se acordó, con el voto en contra de tres Sres catedráticos, proponer, á petición del mencionado Sr. Castro, que se reduzcan las vacaciones y que se prolongue el curso hasta el día 31 de Mayo, por ser insuficientes los días lectivos de los cursos que en la actualidad rigen, para que la enseñanza de Facultad se dé con la extensión debida.

El Sr. Castro propuso además que los exámenes sean por bolas, dividiendo en tres

secciones el programa, tanto para el ejercicio práctico, como para el teórico; cuya proposición entiró el Sr. Sánchez de Castro que debía adicionarse, no permitiéndose al Catedrático hacer preguntas al alumno durante el examen. Discutidas la proposición y la adición, fueron desechadas por mayoría.

También fué desechada, despues de amplio debate, otra proposición del repetido Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras Sr. Castro, en órden á que hubiera un cuestionario único para cada asignatura formado por todos los Catedráticos de las Universidades, susceptible de modificación de cinco en cinco años, ó antes, si lo exigieran los adelantos científicos.

Seguidamente se pusieron á deliberación las observaciones escritas que dejó en la mesa el Decano de la Facultad provincial de Medicina, la primera de las cuales dice así: "Que siempre que los alumnos falten a las clases en días lectivos, se pueda dar por explicada la conferencia, para la buena marcha de las explicaciones de los programas." Combatida esta proposición por el Sr. Roquero y defendida por el Sr. Rodríguez Porrúa, fué desechada por mayoría.

Al darse lectura á la 2ª observación del Sr. Tello, el Sr. Peña (D. Tercero) llamó la atención de la Presidencia sobre la circunstancia de haberse ausentado del salón algunos tres Claustrales, por lo que procedía que antes de tomar otros acuerdos, debía saberse si se hallaban presentes los que exige el Reglamento. Acto seguido se

verificó el recuento por el infrascripto, resultando que sólo había 29 Sres. Catedráticos, y siendo la mayoría absoluta 36, el Ilmo. Sr. Rector levantó la sesión, de todo lo cual certifico.

Antonio Palomo

## Claustro ordinario del día 30 de Enero de 1.915

Sres. asistentes Ilmo. Sr. Rector D. Antonio Collantes y Martínez
Decanos.
D. Isidoro Peña y Fernández
" José de Castro y Castro
" Enrique Ruiz Díaz
" Enrique Bello y García.
Catedráticos.
D. Ricardo de Checa y Sánchez
" Claudio Sanz Arizmendi
" Francisco Sánchez Pizjuán
" Fran.co de las Barras y de Aragón
" Feliciano Candau y Pizarro
" Juan Peset y Aleixandre
" Jaime Ferrer Hernández
" Carlos García Oviedo
" Francisco Yoldi Bereau
" Germán Latorre Setién.
" Patricio Peñalver y Bachiller
" Manuel Medina Ramos.
" Luis Abaurrea Cuadrado
" Joaquín Hazañas y la Rúa
" Federico Castejón y Martínez de Arizala.
" Feliciano García y García
" Adolfo Moris y Fernández Vallín,

En la ciudad de Sevilla a treinta de Enero de mil novecientos quince, previa citación ante diem se reunieron en la Sala de actos de esta Universidad bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Rector Sr. D. Antonio Collantes y Martínez los Sres. Catedráticos anotados al márgen, para celebrar Claustro ordinario, con asistencia del infrascripto Secretario general.

Leída y aprobada el acta del Claustro anterior celebrado el día doce de Diciembre de mil novecientos doce, el Ilmo. Sr. Rector dispuso se diese lectura al Real Decreto de veinte de Agosto de mil novecientos catorce creando en esta capital el Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, proponiendo que antes de proceder á la elección del Catedrático de esta Universidad conforme dispone el artº 3º, se formase una comisión nominadora compuesta por los Decanos que se hallaban presentes, para que se pusieran de acuerdo y propusieran candidato.

Así se acordó, suspendiéndose el acto.

Reanudado éste el Sr. Castro y Castro en nombre de sus compañeros de comisión y en el suyo, manifestó que aun cuando estimaba que todos los Sres. Catedráticos eran dignísimos para ocupar el

| | |
|---|---|
| D. Antonio Salvat Navarro | cargo de que se trata, habida consideración |
| " Ignacio de Casso y Romero. | à que entre ellos, figura uno que ha ejercido |
| " Antonio Andrade y Navarrete | funciones de Rector, habian acordado propo- |
| " Manuel López Domínguez | ner a D. Joaquin Hazañas y la Rua. |
| " Francisco Pagés y Belloc. | El Claustro aceptó por unanimidad la |
| " Pedro Miñura y Olmedo | propuesta, y no habiendo otro asunto de que |
| " José López de Rueda | tratar el Ilmo. Sr. Rector, dió por termina- |
| " Gabriel Lupiáñez y Estévez | do el acto, de que certifico. |
| " Pedro Farnarit y Olmos | |
| " Celestino L. Fornémora | Antonio Palomo |
| " José Gonzalez Jimenez | |
| " José Roquero Martinez | |
| " Pedro Martinez Torres. | |

Claustro ordinario celebrado el dia 14 de Junio de 1919.

| | |
|---|---|
| Sres asistentes | |
| Vice-Rector | En la Ciudad de Sevilla à catorce de Ju- |
| D. Ignacio de Casso | nio de mil novecientos diez y nueve, previa |
| Decanos. | la oportuna citación, se reunieron en el |
| Luis Parraga y Acuña | salón de actos de esta Universidad, bajo |
| Castro y Castro | la presidencia del Sr. Vice-Rector Dr. Don |
| Tello y Garcia | Ignacio de Casso y Romero los Sres anotados |
| Barras y de Aragón | al márgen, en Claustro ordinario, con |
| Checa y Sanchez | asistencia del infrascripto Secretario |
| Catedráticos | general. |
| Sres. Arroyo y Gil | Leida el acta del Claustro ordinario |
| Mota y Salado | anterior, celebrado el dia treinta de |
| Pérez Martin | Enero de mil novecientos quince, fué |
| Martinez Torres | aprobada. |
| Peñalver y Bachiller | El Sr. Vice-Rector manifestó que |
| Collantes Martinez | habia número suficiente de Sres Claus- |
| López Dominguez | trales para adoptar acuerdos y que se |
| Ferrer y Cajigal | veia obligado à presidir el acto por |
| Latorre y Setién | el sensible motivo de hallarse gra- |

García Oviedo
Salinas y Ferrand
Carande Thovar
del Campo López
Xirau y Palau
Medina Ramos
López de Rueda
Sanz Arizmendi
Royo González
Peris i Mars
Roquero Martínez
González Jiménez
Moina Quesada
Muñoz Rivero y del Olmo
Ventín y Conde
Castejón y Mtª de Arizaleta
Pineda y García de los Ríos
Millán y Guillén
Lasso de la Vega y López
Morís y Fernández Vallín
Castro y Barba
Candau Pizarro
Caso y Fernández
Auxiliares numerarios
Sres Campos-Redondo
García Bourlier
Vílchez Romero
Juliá y Necochea

vemente enfermo en Madrid un hijo del Iltmo. Sr. Rector y haber tenido éste que ausentarse.

Después de dirigir atento y expresivo saludo á los Srés concurrentes, expuso que el objeto de la reunión era dar cumplimiento á lo dispuesto en el R.D. de 21 mayo último, ó sea, acordar la redacción del Estatuto de esta Universidad, entendiendo que á su juicio debía designarse una ponencia que redactase el proyecto de aquel en órden á los asuntos de régimen común á todas las facultades y otras especiales para las normas de caracter privativo de cada una de ellas, á cuyo efecto podía autorizarse á los Sres Decanos para que reuniendo las respectivas Juntas, hiciesen la designación de ponentes.

Concedida la palabra al Sr. Castro y Castro mostróse conforme con lo propuesto por el Sr. Vice-Rector, agregando que previamente debía tomarse en cuenta la proposición que presentaba, cuyo contexto, leído por el Secretario que suscribe, es el siguiente: "Los Catedráticos que suscriben tienen el honor de proponer al Claustro ordinario la adopción de los siguientes acuerdos. = 1º El Claustro de esta Universidad dá las gracias al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, por la tendencia que informa el Decreto sobre Autonomía Universitaria. = 2º Exponer al Sr. Ministro que recaba su plena libertad de opinión para estudiar, al mismo tiempo que redacta sus Estatutos, las reformas que estime indispensables para el cabal desarrollo y eficaz resultado del Espíritu inspirador del Decreto; reformas que en su

día propondrá respetuosamente al Sr. Ministro, aspirando así á completar con su libre y serena crítica la obra tan felizmente iniciada por la Superioridad.= Sevilla 14 de Junio de 1919.= P. Salinas= José Xirau = Federico Castejón."

Abierta deliberación en la que intervinieron el citado Sr. Castro, apoyándola, y el Sr. Ventín y Conde para que quedase bien aclarado el concepto del primer extremo, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Vice-Rector propuso se suspendiera el acto por un cuarto de hora á fin de que los tres Claustrales se pusieran de acuerdo en la designación de la ponencia que habrá de redactar el proyecto del Estatuto en lo referente al régimen colectivo de la Universidad, sin perjuicio de que las respectivas Facultades designen sus ponencias privativas.

Reanudado el acto se acordó por unanimidad que aquella quedase constituida en la siguiente forma. Presidente, El Iltmo Sr. Rector.

Por la Facultad de Filosofía y Letras, D. José de Castro y Castro, D. Francisco Murillo y Herrera y D. Germán Latorre y Setién.

Por la de Ciencias, D. Luis Abaurrea y Cuadrado, D. Patricio Peñalver y Bachiller y D. Francisco Yoldi y Bereau.

Por la de Derecho, D. Ignacio de Casso y Romero, D. Carlos García Oviedo, y D. Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Por la de Medicina (Cádiz), D. Ramón Ventín y Conde, D. Arturo Pérez Martín,

y D. Angel Ferrer y Cagigal.
Por la de Medicina (Sevilla), D. Enrique Tello y Garcia, D. Manuel Medina y Ramos y D. Estanislao del Campo y López.
El Sr. Presidente declaró que figurando en la ponencia otros Decanos y no así el de la Facultad de Derecho Sr. Checa, estimaba que este debia sustituirlo, pero en vista de las manifestaciones que à seguida hizo al Claustro de que ya particularmente habia declinado tal honor por entender que estaba bien representada la Facultad por los tres designados, se veía en el caso de prestar su conformidad.
A propuesta del Sr. Pérez Martin se acordó que la ponencia fuera aumentada con un representante más de la Facultad de Medicina de Cádiz, en razón á que él lo era de la Sección de Ciencias de la misma, manifestando el Decano Sr. Párraga que con la mayor urgencia haría la designación de acuerdo con sus compañeros.
El Sr. Garcia Cosiedo propuso se adoptase acuerdo sobre dos observaciones de caracter general y previo, à las bases para la redacción del Estatuto.
Primera. Que el Estado consigne en sus presupuestos cantidad bastante para cubrir todas las necesidades de la enseñanza en órden á personal, material, &, por resultar insuficientes las actualmente consignadas, teniendo en cuenta las nuevas obligaciones que impone á la Universidad la reforma, y que dicha cantidad sea distribuida por el Estado entre las distintas Facultades según sus exigencias.

Segunda. Que resultando incompatible la existencia del Instituto del Material científico con el régimen autónomo de las Universidades, se solicitase del Sr. Ministro la supresión de dicho organismo y que la consignación que á favor del mismo figura actualmente en los Presupuestos del Estado, se distribuya entre las Universidades en proporción á sus necesidades.

Ambas propuestas fueron aprobadas unánimamente previa la intervención de los Sres Castro y Cierto, Pérez Martín y Ferrer y Cagigal, con la adición en cuanto á la primera de que debía entenderse, sin perjuicio de los derechos adquiridos, que el Decreto respeta.

El Sr. Serés é Ilars sometió á la aprobación del Claustro las siguientes propuestas.

Primera. Prórroga del plazo para la redacción del Estatuto por falta material de tiempo.

Segunda. Que de no obtenerse la prórroga, esté terminada y á ser posible, impresa, la redacción del Estatuto para el día primero de Septiembre próximo, á fin de que pueda ser estudiada y discutida debidamente antes de terminar el plazo, y

Tercera. Que antes de redactarse el Estatuto, sean conocidos con toda exactitud por la Comisión, los medios económicos con que podrá contar la Universidad.

Quedaron aprobadas con la adición

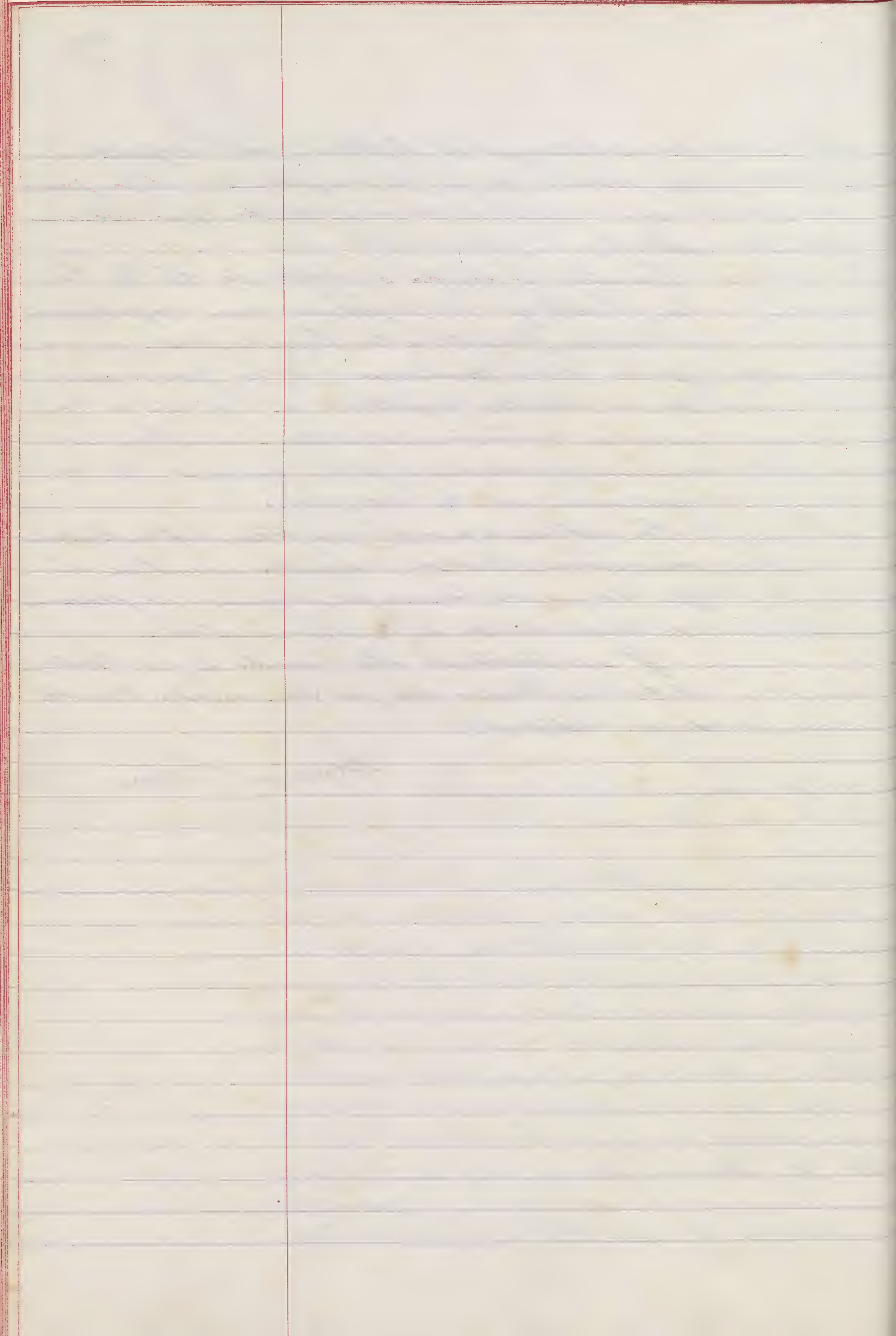
formulada por el Sr. Bluce con respecto á la primera de que la ampliación de la prórroga pedida alcance hasta fin del año actual.

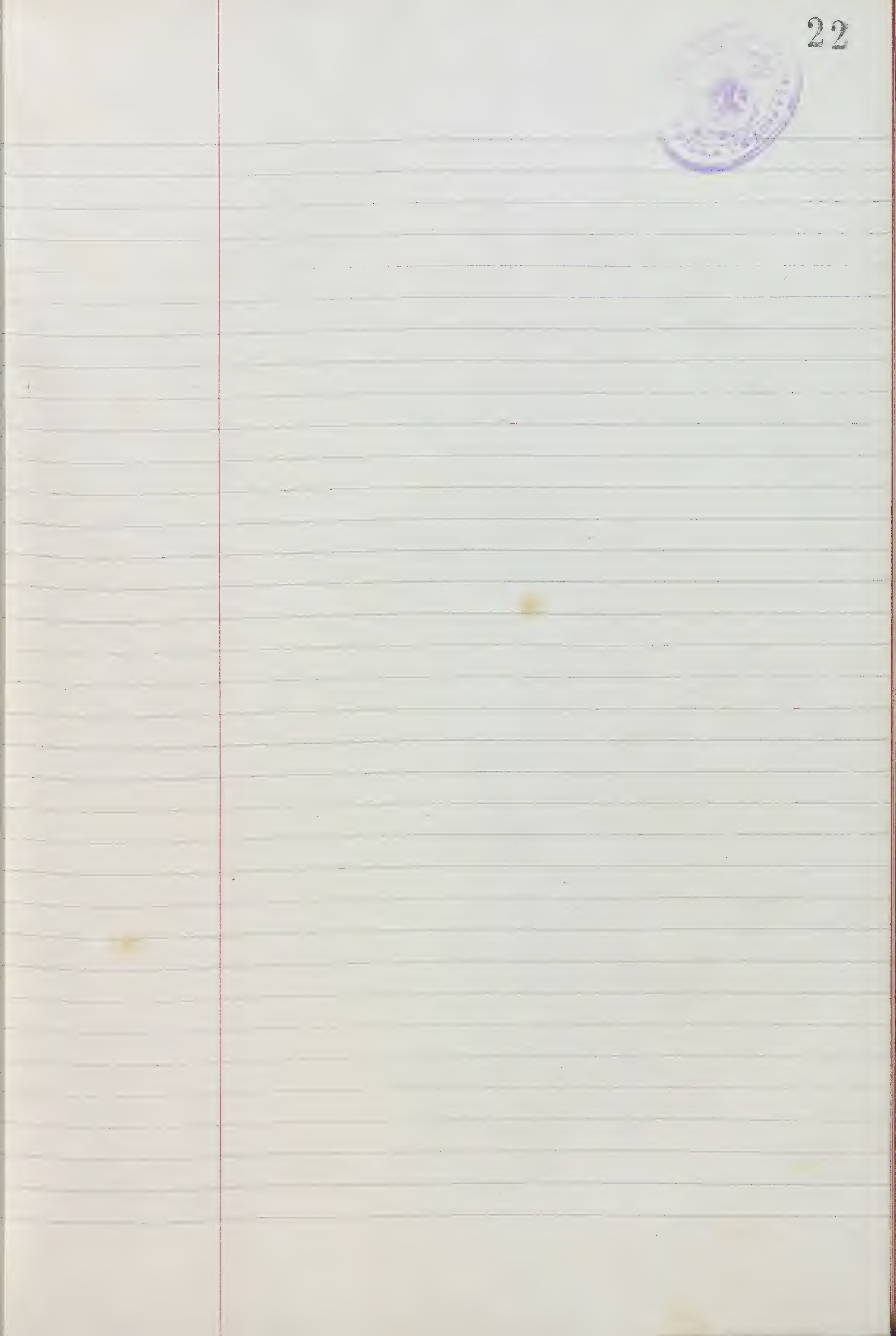
También se acordó á propuesta del Sr. Castro y Castro que en la forma más respetuosa se hiciera presente á la Superioridad que no podía darse comienzo por las provincias de las distintas Facultades al estudio de las normas privativas á ellas, mientras no viniese aprobado el plan mínimo de las enseñanzas que las integran.

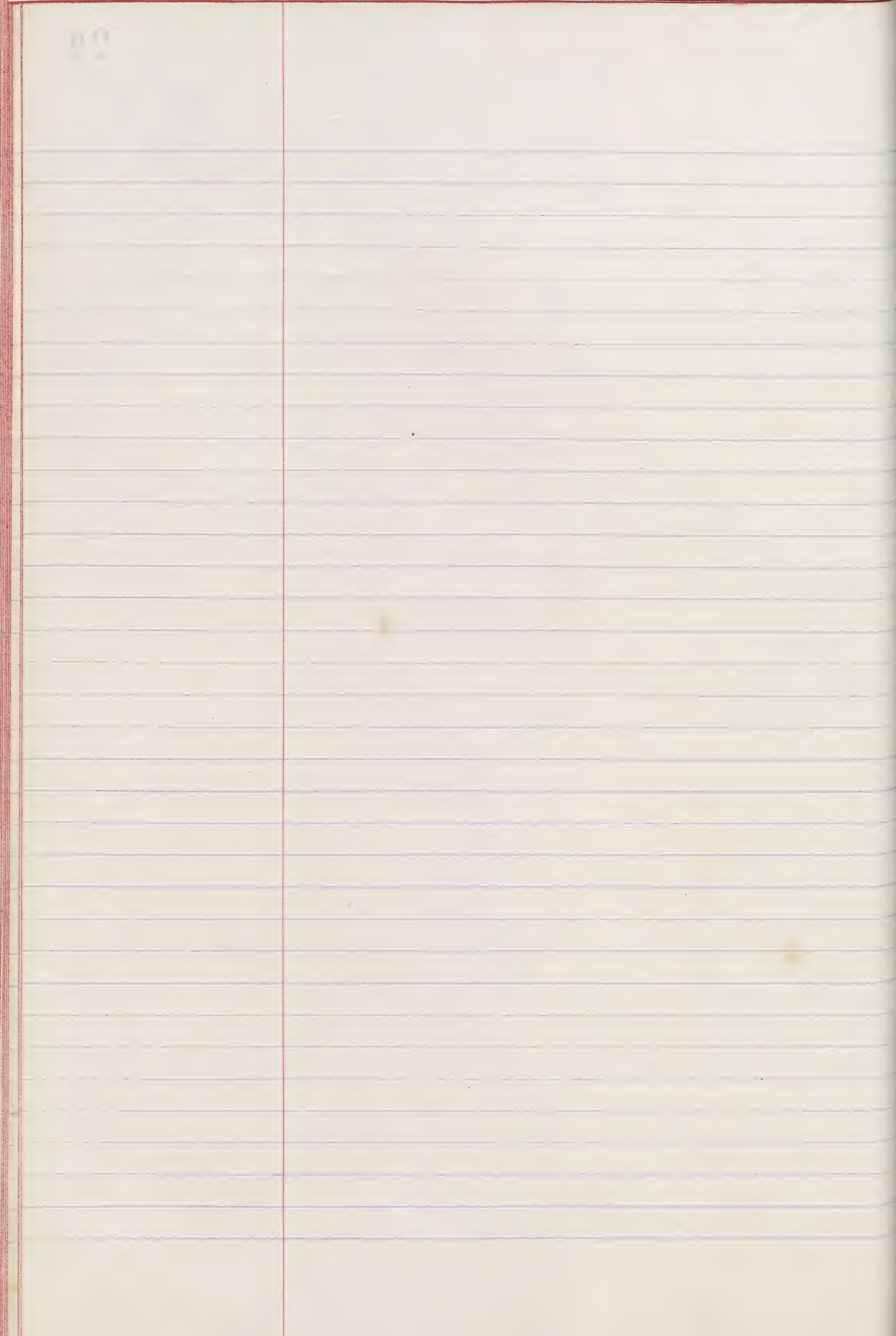
Por último se acordó que todas estas determinaciones tuvieran carácter ejecutivo á fin de que con la mayor urgencia se pongan en conocimiento de la Superioridad.

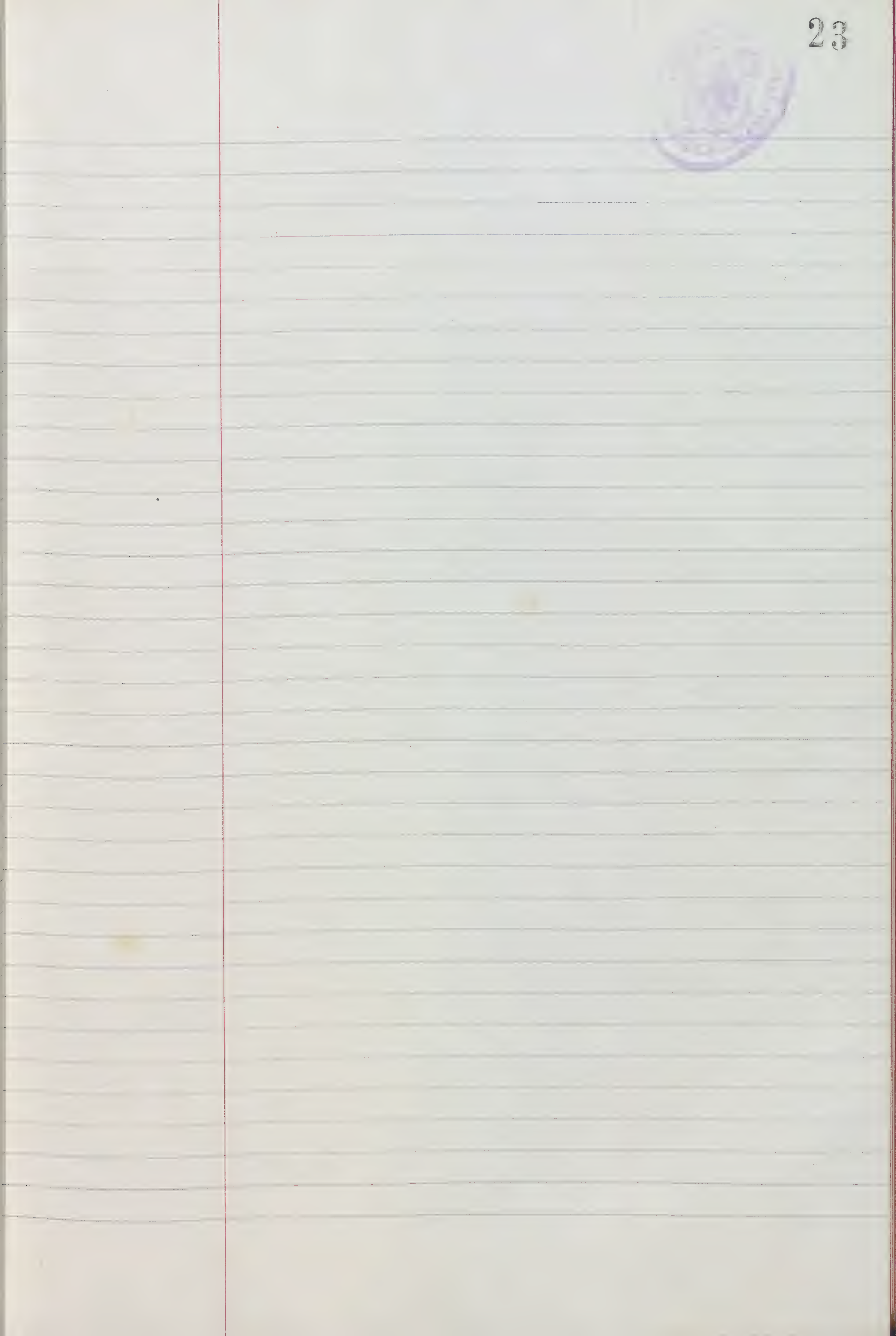
Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Vice-Rector dió por terminado el acto de que certifico.

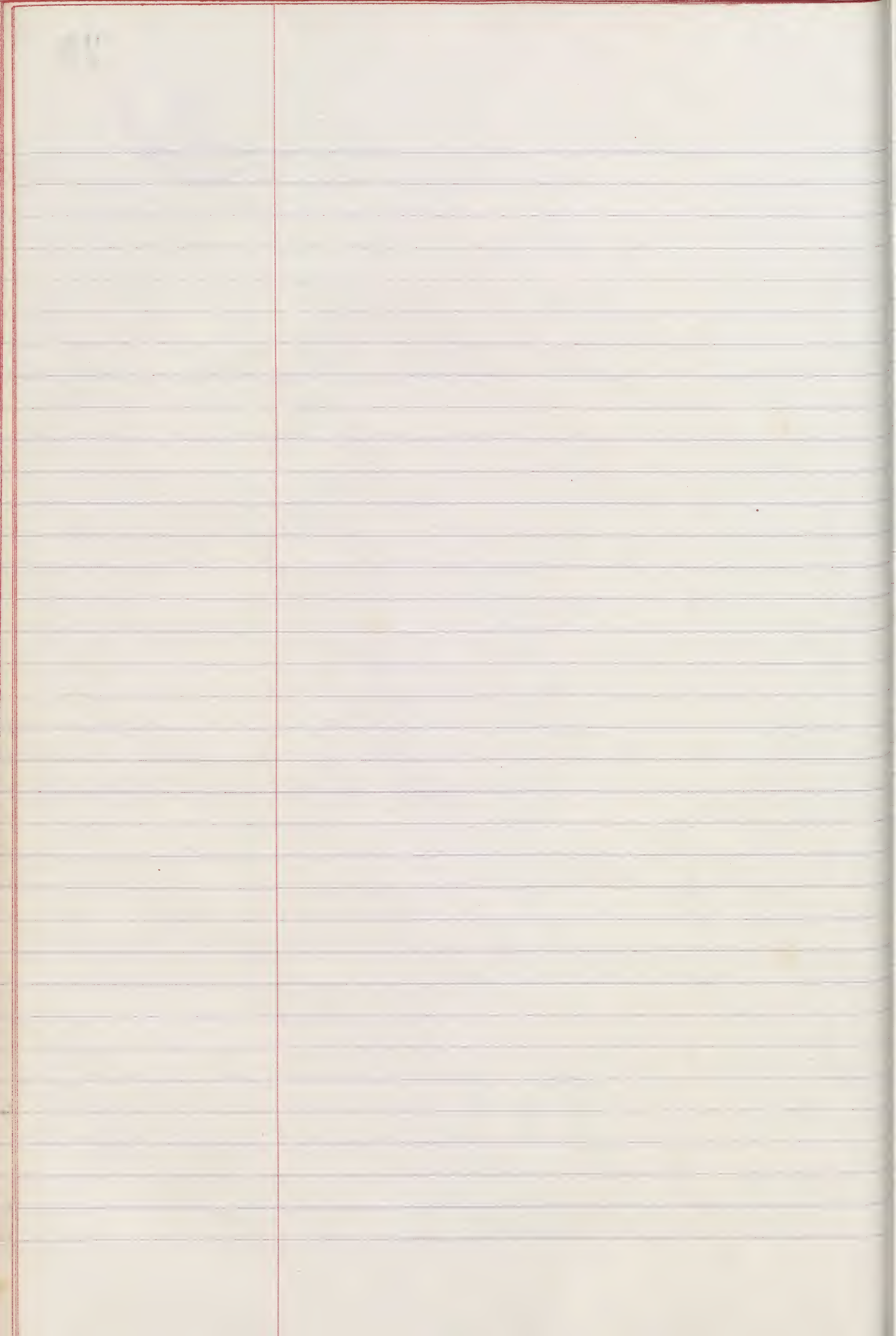
Antonio Palomo

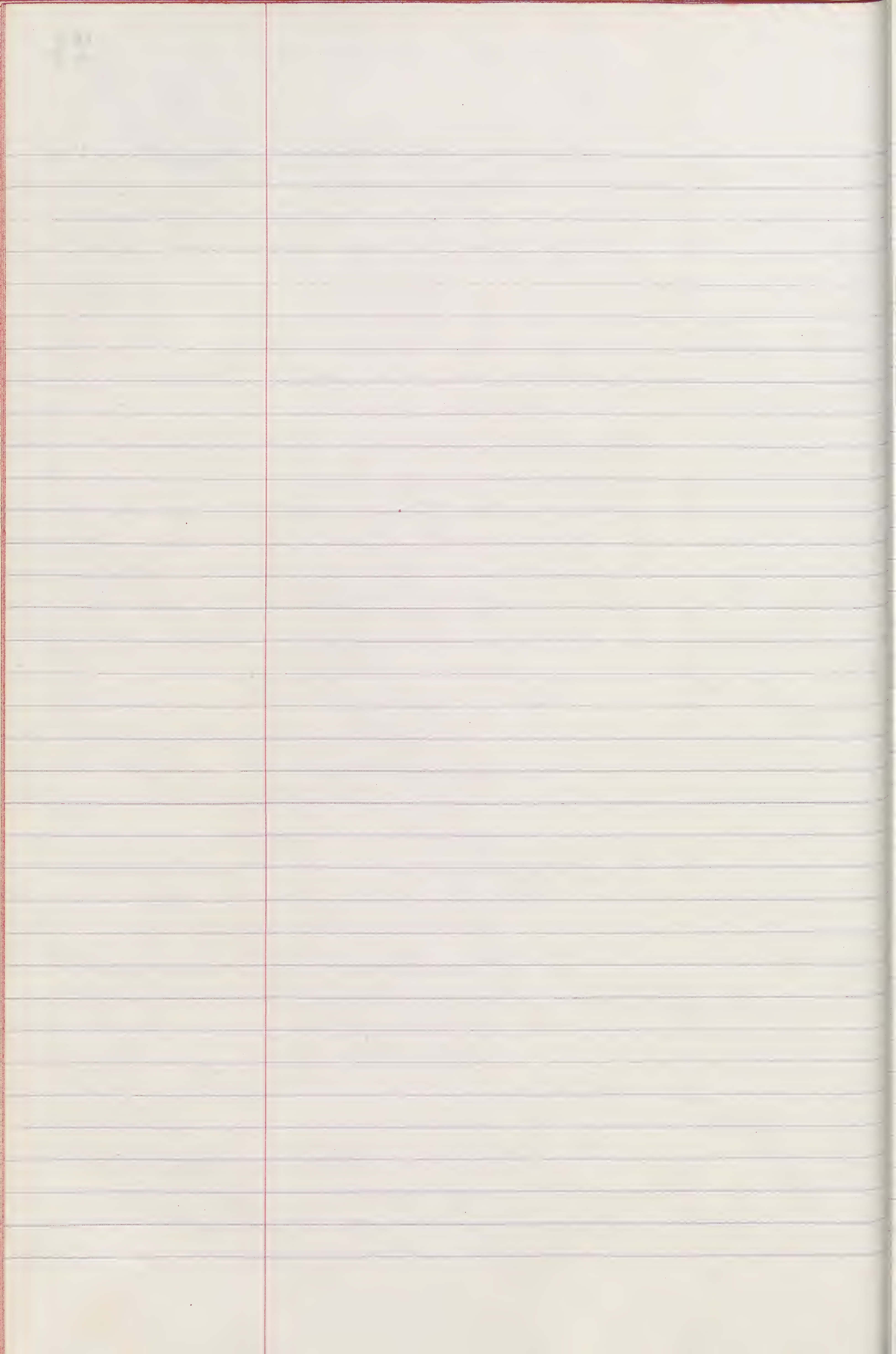


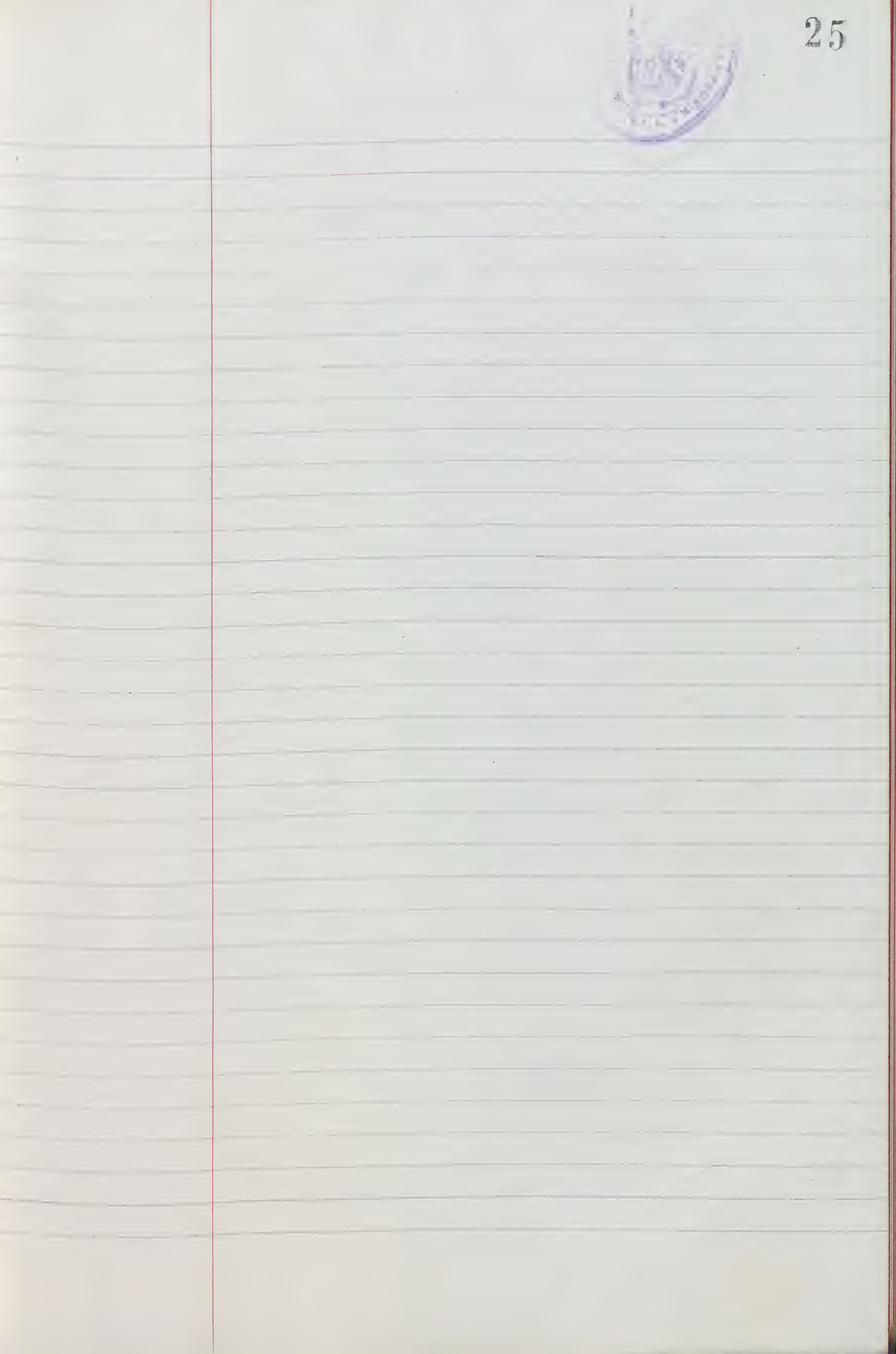


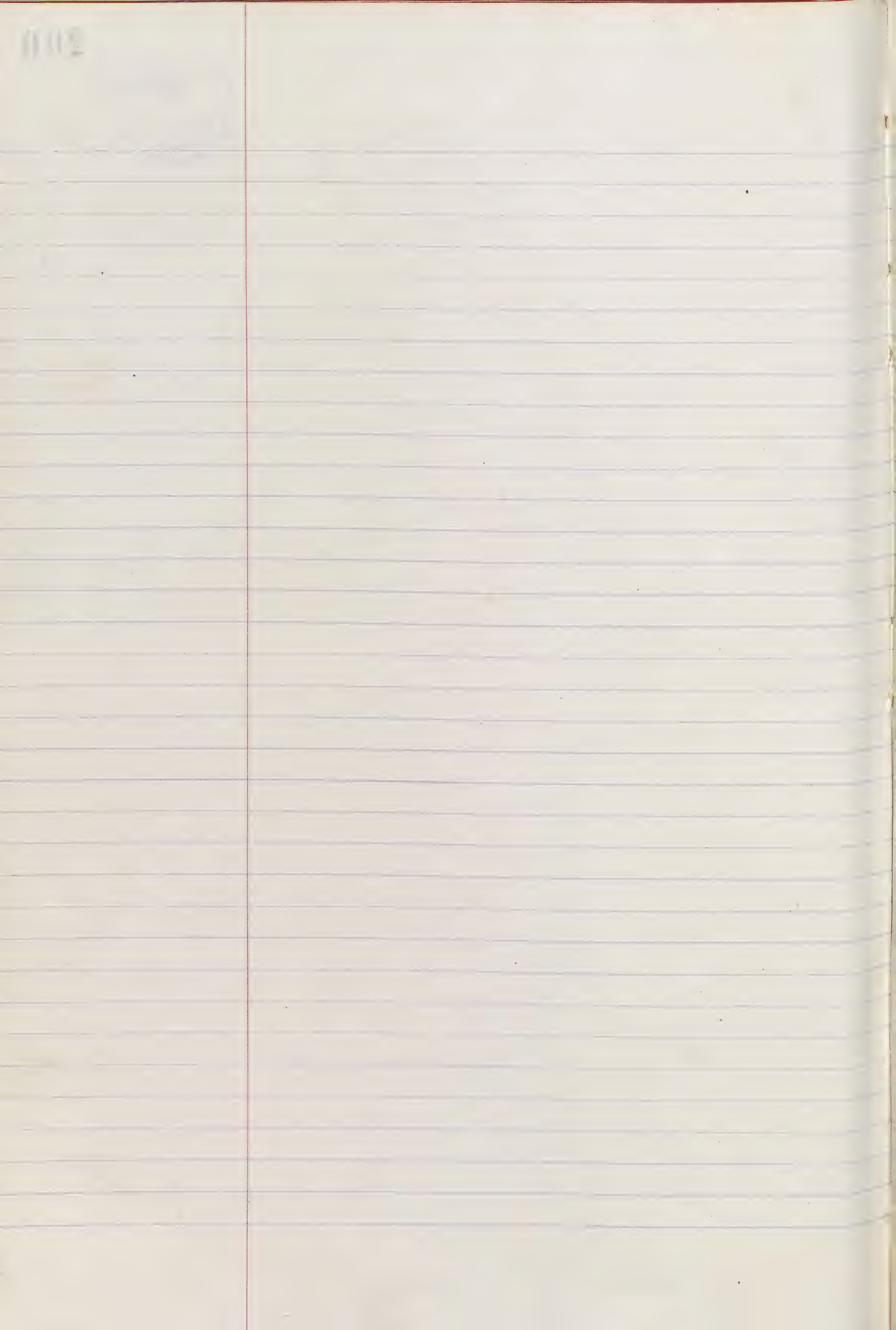




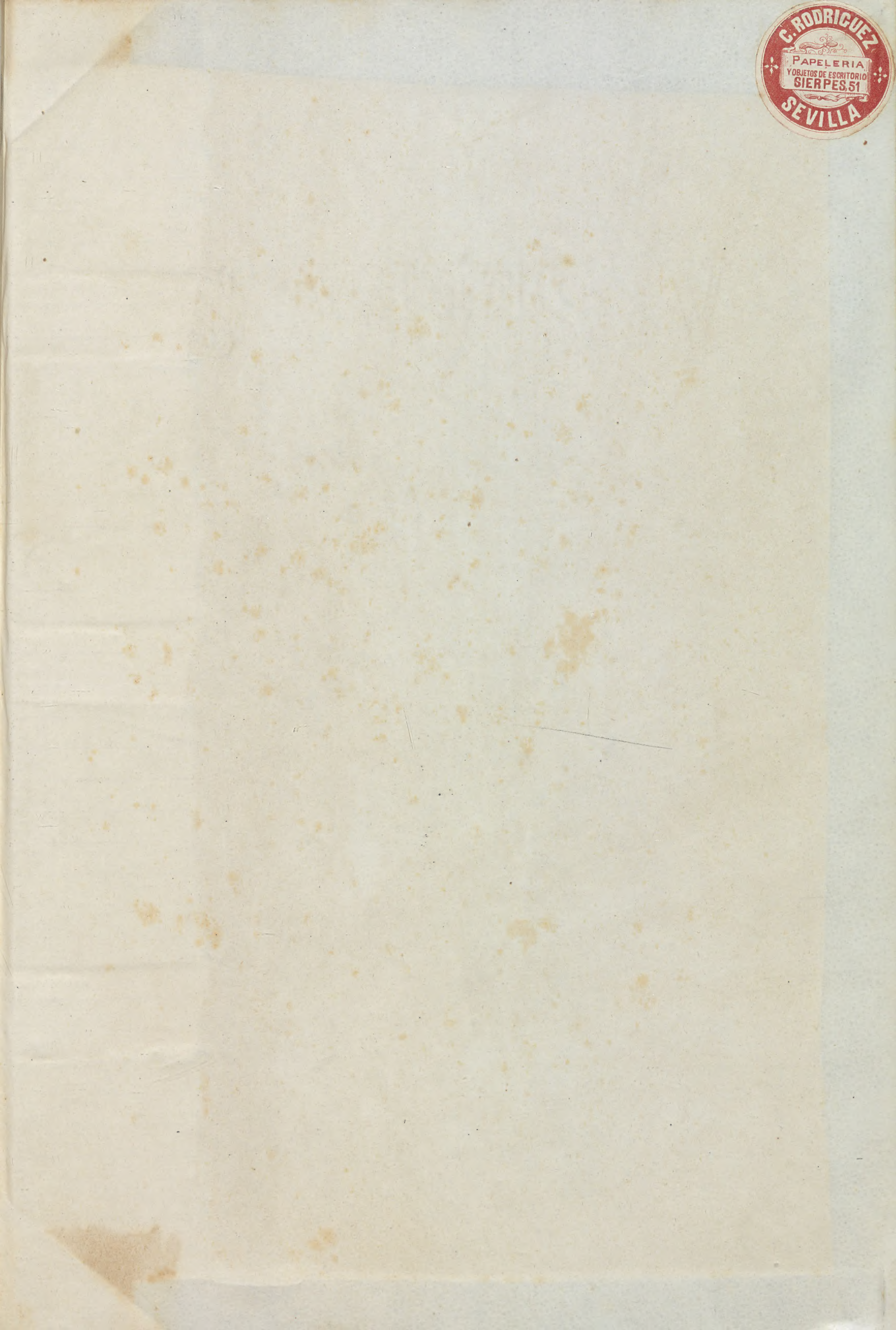











C. RODRIGUEZ
PAPELERIA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO
SIERPES, 51
SEVILLA

